

ÍNDICE DE ESTE TOMO

La nulidad y la rescisión en el derecho civil chileno 2 tomos (3a. ed.)

Autor: Arturo Alessandri Besa

Editorial Jurídica de Chile /2008

www.librotecnia.cl

TOMO I

<i>Introducción a la tercera edición actualizada</i>	11
<i>Prólogo a la primera edición</i>	15

PRIMERA PARTE

PRINCIPIOS GENERALES APLICABLES A AMBAS ESPECIES DE NULIDAD

Capítulo I LA NULIDAD EN GENERAL

Título I

CONCEPTO Y FUNDAMENTOS DE LA NULIDAD

1. Definición de la nulidad	19
2. Naturaleza de la nulidad	20
3. Carácter de medida de protección de la nulidad	20
4. La nulidad es irrenunciable	20

Título II

INFRACCIONES QUE ESTÁN SANCIONADAS CON LA NULIDAD

5. Toda infracción legal es sancionada	21
6. La gravedad de la sanción legal depende de la importancia del requisito omitido	21
7. Conclusión	23

www.librotecnia.cl



Capítulo II LA NULIDAD EN EL DERECHO POSITIVO CHILENO

Título I

LA NULIDAD EN EL CÓDIGO CIVIL

§ I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DETERMINANTES DE LA UBICACIÓN DE LAS REGLAS DE LA NULIDAD EN EL CÓDIGO CIVIL

8. El Código Civil chileno siguió al Código Civil francés	25
9. Ubicación de las reglas de la nulidad a través de los diversos proyectos de Código Civil	25

§ II. VERDADERO CARÁCTER DE LA NULIDAD

10. Ubicación de las reglas relativas a la nulidad en el Código Civil	26
11. Razón de esta ubicación. Carácter de la nulidad en el Código Civil	26
12. Crítica a esta opinión	26
13. Verdadera naturaleza de la nulidad	26
14. El medio de extinguir las obligaciones es la declaración judicial de la nulidad	26
15. Crítica de José Clemente Fabres	27
16. Opinión de Luis Claro Solar	27
17. Otros antecedentes en favor de la tesis que sustentamos	28
18. Conclusiones	28
19. Qué obligaciones “extingue” la nulidad	29

Título II

CAMPO DE APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE LA NULIDAD CIVIL

§ I. ALCANCE DEL ARTÍCULO 1681 DEL CÓDIGO CIVIL

20. Regla general	30
21. Casos en que la omisión de un requisito no produce la nulidad del acto jurídico. Jurisprudencia	30
22. El artículo 1682 del Código Civil amplía y complementa el artículo 1681	33
23. Nociones acerca de los requisitos de validez	33

§ II. ACTOS JURÍDICOS QUE PUEDEN SER DECLARADOS NULOS

24. Principio general	34
---------------------------------	----

A) *Los contratos*

25. Los contratos “legalmente celebrados”	35
26. Contratos que pueden ser anulados según las reglas del Código Civil	36
27. Situación de los “contratos de familia”	36

B) *Otras convenciones*

28. Demás actos jurídicos bilaterales	36
29. Situación de las particiones de bienes	37
30. Razón de la disposición del artículo 1348 del Código Civil	38
31. Consecuencias del doble carácter jurídico de las particiones de bienes	38
32. Las adjudicaciones, y su situación en relación con las particiones	39



33. Distinción que es necesario hacer entre las particiones para la aplicación del artículo 1348 del Código Civil	40
34. Particiones hechas de común acuerdo por los interesados	40
35. Particiones efectuadas ante juez partidor	40
36. Confirmación de la jurisprudencia	42
37. Coexistencia del carácter civil y procesal en ciertas actuaciones de la partición	43
38. Otros actos bilaterales	43
<i>C) Actos unilaterales</i>	
39. Razones que hacen aplicables las normas de la nulidad civil a los actos unilaterales	44
40. Otros actos unilaterales	44
§ III. ¿PUEDE SER DECLARADO NULO UN CONTRATO DISUELTO?	
41. Las causas de disolución de los contratos pueden ser agrupadas en dos	45
42. Hay causas de disolución de contratos que operan con efecto retroactivo ...	45
43. El efecto retroactivo que puede producir una causal de disolución de contrato depende también de la naturaleza de éste	46
44. Es importante determinar si una causal de disolución de un contrato tiene efecto retroactivo	46
45. ¿Puede hacerse uso de dos o más causales de disolución de un contrato? ...	47
46. Excepción a este principio: la nulidad	47
47. Carácter con que opera la nulidad respecto de un contrato disuelto	48
48. Requisito indispensable para que sea procedente la nulidad respecto de un contrato disuelto	49
49. Caso especial de la disolución de una sociedad por acuerdo de los socios ...	50
50. Una sociedad disuelta sigue produciendo efectos, por lo cual es posible declararla nula	51
51. Los efectos de la nulidad y de la disolución de la sociedad son muy diversos .	51
52. Jurisprudencia	52
53. Recurso de casación en el fondo contra la sentencia citada	53
54. Doctrina que acogió la Corte Suprema	54
55. Doctrina francesa	55
§ IV. APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL SOBRE NULIDAD A OTRAS RAMAS DEL DERECHO	
56. El problema se presenta respecto del Derecho Público	56
57. Principio fundamental	56
58. Las reglas de la nulidad civil en el Derecho Procesal	57
59. Opinión de Víctor Santa Cruz	57
60. Razones adicionales que sustentan nuestra tesis	57
61. Jurisprudencia	58
62. Sentencias que se refieren a casos especiales	58
63. Nulidad de actos que revisten el doble carácter de actos civiles y actuaciones procesales	59
64. Jurisprudencia	60
65. Conclusiones	66
65 bis. Nota de actualización jurisprudencia reciente. La nulidad de Derecho Público	67



Título III

EFFECTOS QUE PRODUCE LA OMISIÓN DE REQUISITOS
NO ESTABLECIDOS POR LEY

§ I. REQUISITOS ESTABLECIDOS POR DECRETOS Y REGLAMENTOS

66. ¿Es causa de nulidad la omisión de un requisito reglamentario?	78
67. Sanción a la omisión de requisitos establecidos por decretos	79
68. Excepciones al principio general: la omisión de exigencias reglamentarias produce, en algunos casos, nulidad	79
69. Jurisprudencia	80

§ II. REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS PARTES QUE EJECUTAN O CELEBRAN EL ACTO
O CONTRATO

70. Efecto que produce la omisión de un requisito convenido por las partes en la celebración de un acto jurídico	80
71. Diferencias y semejanzas entre la nulidad y la resolución	81
72. Jurisprudencia	82
73. Excepción al principio general: el seguro	83
74. Jurisprudencia	84

Título IV

EXISTE UN SOLO CONCEPTO DE “NULIDAD”

75. El Código Civil contempla únicamente un concepto de “nulidad”	85
76. El artículo 10 del Código Civil no hace excepción al principio general	85
77. La “nulidad” es una misma para todo el Derecho	85
77 bis. Nota de actualización. Nuevas propuestas en la doctrina tradicional	86

Capítulo III

TERMINOLOGÍA Y CLASIFICACIONES

Título I

TERMINOLOGÍA

78. Términos que emplea el Código Civil chileno	95
79. Opinión de Luis Claro Solar	96
80. Opinión de José Clemente Fabres	96
81. Términos empleados por otros Códigos	96
82. Conclusiones	98
83. Terminología de la nulidad en el Derecho y doctrina extranjeros	99

Título II

CLASIFICACIÓN SEGÚN LA NATURALEZA DE LA NULIDAD

84. En qué consiste	100
85. Fundamentos en que descansa la distinción entre nulidad absoluta y relativa ..	100



86. La nulidad relativa también tiende a proteger intereses de orden general . . .	101
87. Casos en que los intereses generales y particulares están en conflicto	102
88. La nulidad relativa es la regla general	102

Título III

NULIDAD TOTAL Y PARCIAL

89. En qué consiste esta clasificación	103
90. Nulidad parcial	103
91. Verdadero alcance de la doctrina de la nulidad parcial	104
92. Caso en que la nulidad parcial produce la total	104
93. La nulidad parcial en los actos unilaterales y especialmente en el testamento	105
94. La nulidad parcial en los contratos y convenciones	105
95. Jurisprudencia	105
96. Caso especial de la nulidad parcial en las donaciones	107
97. Caso especial de nulidad parcial en la constitución de censo	108
98. La nulidad parcial en otras convenciones	109
99. Principio general. Jurisprudencia	110
99 bis. Caso del control de las cláusulas abusivas, principalmente en contratos de adhesión, y de la defensa del consumidor	111
100. Doctrina y jurisprudencia francesas	113
101. Otras legislaciones	113

Título IV

NULIDAD EXPRESA Y TÁCITA

102. Fundamentos de esta clasificación	114
103. Nulidades expresas	114
104. Nulidades tácitas	115

Título V

NULIDAD ORIGINARIA Y SUCESIVA

105. En qué se basa esta distinción	116
106. Ejemplo de nulidad sucesiva	116
107. Caso del artículo 1809 del Código Civil chileno	116
108. Autores que estiman que en el caso del artículo 1809 del Código Civil se trata de una compraventa sujeta a condición suspensiva	117
109. Refutación a la doctrina de la condición suspensiva	118
110. Autores que participan de la opinión expuesta	118
111. Caso del artículo 2067 del Código Civil chileno	119
112. Dificultades que se presentan en el caso de la sociedad	119
113. Comparación de los artículos 2067 y 1809 del Código Civil	120
114. Doctrina de los autores franceses	120
115. Opinión de Baudry-Lacantinerie y Wahl. Su inaplicabilidad en Chile	121
116. Conclusiones	122



Capítulo IV
OTROS ASPECTOS DEL PROBLEMA DE LA NULIDAD

Título I

OPORTUNIDAD EN QUE DEBE PRODUCIRSE EL VICIO PARA
QUE UN ACTO JURÍDICO ADOLEZCA DE NULIDAD

117. Principio fundamental	123
118. Jurisprudencia	124

Título II

INTERPRETACIÓN DE CONTRATOS NULOS

119. Principio general	125
120. Inaplicabilidad del artículo 1562 del Código Civil	125

SEGUNDA PARTE
LA NULIDAD ABSOLUTA

Capítulo I
GENERALIDADES

Título I

CONCEPTO DE NULIDAD ABSOLUTA

121. Concepto y definición	129
122. Existe un solo concepto de nulidad absoluta	130
123. La nulidad absoluta no admite gradación	130

Título II

FUNDAMENTOS PROPIOS DE ESTA ESPECIE
DE NULIDAD

124. La nulidad absoluta protege los intereses generales de la sociedad	131
125. Consecuencia del carácter público de la nulidad absoluta	132

Capítulo II
CAUSALES DE NULIDAD ABSOLUTA

126. Principios generales	133
127. Enumeración de las causales de nulidad absoluta	134

www.librotecnia.cl



PRIMERA CAUSAL
EL OBJETO ILÍCITO

Título I

NOCIÓN DE OBJETO ILÍCITO

128. Exigencia legal de objeto lícito. Historia de la disposición	134
129. Concepto de “objeto”	135
130. Concepto de “objeto ilícito”. Opinión de mayoría	136
131. Opinión de Eugenio Velasco y paralelo con la de Claro Solar	136
132. Nuestra opinión, acerca del objeto ilícito	137
133. Refutación de las críticas	138
134. Conclusiones	140
135. Opinión de tratadistas franceses sobre el concepto de objeto ilícito	140

Título II

CASOS ESPECIALES DE OBJETO ILÍCITO QUE CONTEMPLA
EL CÓDIGO CIVIL CHILENO

136. Generalidades	141
------------------------------	-----

§ I. ACTOS Y CONTRATOS QUE CONTRAVIENEN LA LEY, LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL
ORDEN PÚBLICO

137. Por regla general, son los actos prohibidos por la ley	141
---	-----

1º. Actos prohibidos por la ley

138. Regla general	142
139. “Acto prohibido por la ley” es sinónimo de “ley prohibitiva”	142
140. Jurisprudencia	143
141. Leyes imperativas	144
142. Sanción de una ley imperativa	144
143. Actos ejecutados en fraude a la ley	145
144. ¿Son nulos los actos cometidos en fraude a la ley?	145

2º. Actos y contratos contrarios al Derecho Público chileno

145. Razón de la disposición del artículo 1462 del Código Civil	147
146. Lo que contraviene al Derecho Público chileno es siempre un hecho del hombre	147
147. Alcance de la disposición del artículo 1462	147
148. El artículo 7º de la Constitución Política confirma la disposición del ar- tículo 1462	148
149. Actos que infringen la Constitución Política	148
150. Actos que contravienen las leyes que organizan el Poder Judicial	150

3º. Pactos relativos a sucesiones futuras

151. En qué consisten los pactos sobre sucesiones futuras	150
152. La prohibición de la ley es amplia	151
153. Los fundamentos de la prohibición no son sólidos; doctrina posterior	151
154. Clasificación de los pactos sobre sucesiones futuras	152



155. Requisitos que debe reunir una convención para que pueda ser considerada como pacto sobre sucesión futura	153
156. Aplicación práctica de las reglas enunciadas	153
157. Caso de verdadero pacto sobre sucesión futura	154
4°. Condonación anticipada del dolo	
158. Fundamento de la prohibición	156
5°. Deudas contraídas en juegos de azar	
159. Concepto de juego de azar	157
160. Opinión de Eugenio Velasco	157
161. Concepto jurídico de juego de azar	158
162. ¿Hay objeto ilícito en las apuestas?	158
163. Origen de esta prohibición	158
164. Casos especiales en la legislación chilena. Alcance de ellos en materias penal y civil.	158
6°. Venta de impresos, pinturas y estatuas contrarios a las buenas costumbres, al orden público o cuya circulación está prohibida por autoridad competente	
165. Esta prohibición constituye una aplicación de la regla general	160
166. Consideraciones comunes a los cinco grupos de actos analizados	161
§ II. ACTOS Y CONTRATOS QUE IMPORTAN ENAJENACIÓN DE COSAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL COMERCIO	
167. Este es el otro grupo de actos que adolecen de objeto ilícito	161
168. El artículo 1464 del Código Civil señala los casos de objeto ilícito debido a la incomerciability de la cosa	161
169. Problema a que da origen la palabra “enajenación”	162
170. Estudio del artículo 1464 del Código Civil en particular. Análisis del N° 1°	167
171. Artículo 1464, N° 2°: Los derechos o privilegios que no pueden transferirse a otra persona	167
172. Artículo 1464, N° 3°: Las cosas embargadas por decreto judicial	167
173. Momento en que debe existir el embargo para que la enajenación adolezca de objeto ilícito. Jurisprudencia	169
174. Hasta cuándo se entiende vigente un embargo. Jurisprudencia	171
175. Las enajenaciones forzadas y el N° 3° del artículo 1464 del Código Civil	172
176. Casos en que es lícito enajenar bienes embargados	174
177. Artículo 1464, N° 4°: Especies cuya propiedad se litiga, sin permiso del juez que conoce en el litigio	175
178. Requisitos que exigen los Códigos Civil y de Procedimiento Civil para que proceda esta prohibición	176
179. Caso en que es lícito enajenar cosas litigiosas	177
§ III. ENAJENACIÓN DE COSAS SOBRE LAS CUALES EXISTE UNA PROHIBICIÓN CONVENCIONAL DE ENAJENAR	
180. En qué consisten estas prohibiciones	177
181. Valor jurídico de estas cláusulas	178
182. Doctrina que considera válidas estas cláusulas	179
183. Discrepancias en cuánto a los efectos que producen estas cláusulas	179
184. Refutación de la doctrina que le reconoce el valor de prohibición de enajenar a estas cláusulas	180

185. Refutación de la doctrina que considera a la cláusula de no enajenar estipulada en un contrato como obligación de no hacer	181
186. Doctrina que considera nulas las cláusulas de no enajenar	181
187. Nuestra opinión	182
188. Los casos en que el Código Civil prohíbe la cláusula de no enajenar constituyen la regla general	184
189. Efectos que produce la inobservancia de las cláusulas de no enajenar cuando la ley permite estipularlas	184
190. Casos excepcionales en que tienen valor las cláusulas de no enajenar	185
191. Fundamento legal de las cláusulas de no enajenar relativas	186
192. Efectos que produce la contravención a la prohibición de no enajenar lícita	187
193. Jurisprudencia	188
193 bis. Nota de actualización. El estado de la cuestión en materia de licitud de las prohibiciones voluntarias	189
§ IV. PROMESA DE COMPRAVENTA DE COSAS ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO 1464	
193 ter. Validez de la promesa de compraventa de bienes comprendidos en los N ^{os} 3 ^o y 4 ^o del artículo 1464	191

SEGUNDA CAUSAL
FALTA DE OBJETO

194. La falta de objeto constituye una causal de nulidad absoluta. Opinión de autores	192
195. Fundamentos de nuestra opinión. Jurisprudencia	194
196. Objeto indeterminado o imposible	195

TERCERA CAUSAL
LA CAUSA ILÍCITA

Título I

NOCIÓN DE CAUSA

197. Diversas acepciones de la palabra “causa”	197
198. Verdadero concepto de “causa” en el Código Civil	198
199. Definición de “causa final”. Doctrina del “fin económico”	199
200. Distinción entre “causa del contrato” y “causa de la obligación”	200
201. La causa ¿es requisito de los contratos únicamente, o de todo acto jurídico?	201

Título II

LA CAUSA ILÍCITA EN NUESTRO DERECHO CIVIL

202. Definición de causa ilícita	202
203. Casos en que la causa adolece de ilicitud	202



§ I. CAUSA PROHIBIDA POR LA LEY

204. La causa prohibida por la ley tiene lugar en todo acto jurídico prohibido . . . 202

§ II. CAUSA CONTRARIA A LAS BUENAS COSTUMBRES

205. Concepto de causa contraria a las buenas costumbres. Jurisprudencia 203

206. Jurisprudencia francesa 204

206 bis. Doctrina 205

207. Para establecer la ilicitud de la causa contraria a las buenas costumbres, es necesario recurrir a los motivos psicológicos de quien ejecuta el acto 206

§ III. CAUSA CONTRARIA AL ORDEN PÚBLICO

208. Disposiciones legales que se consideran de “orden público” 208

209. Aplicación del concepto de “causa ocasional” para determinar la ilicitud de la causa contraria al orden público 209

Título III

RELACIONES ENTRE EL OBJETO Y LA CAUSA ILÍCITOS

210. Doctrina de José Clemente Fabres 209

211. Crítica a esta doctrina; independencia de la causa frente al objeto 210

212. La relación entre causa y objeto ilícitos se presenta únicamente en los contratos 211

213. La causa y el objeto ilícitos en los contratos bilaterales 211

214. Contratos bilaterales en los que la causa es ilícita, sin que lo sea el objeto . . 212

215. La causa y el objeto ilícitos en los contratos unilaterales onerosos 213

216. La causa y el objeto ilícitos en los contratos unilaterales gratuitos 214

CUARTA CAUSAL

FALTA DE CAUSA

Título I

LA EXIGENCIA DEL CÓDIGO CIVIL DE QUE TODO ACTO JURÍDICO TENGA UNA CAUSA

217. El Código Civil exige que todo acto tenga una causa “real”; significado de la expresión 214

218. Doctrina francesa acerca de la necesidad de “causa real” 215

219. Opinión de Enrique Rodríguez Salazar 215

220. Nuestra opinión 216

221. Causa errónea y falta de causa 217

222. Validez de un acto jurídico que tiene una causa errónea 217

223. Falta de causa y causa simulada 218

Título II

CASOS DE AUSENCIA DE CAUSA SEÑALADOS EN EL CÓDIGO CIVIL Y RESUELTOS POR LA JURISPRUDENCIA

224. Compraventa 219

www.librotecna.cl



225. Arrendamiento	221
226. Sociedad	221
227. Comodato y mutuo	221
228. Contratos aleatorios	221
229. Pago de lo no debido	223
230. Cautiones personales y reales	224
231. Transacción	225
232. Pago con subrogación	225
232 bis. En la cláusula penal	226

Título III

PRUEBA DE LA EXISTENCIA DE LA CAUSA EN LOS ACTOS JURÍDICOS

233. La existencia de una causa real se presume	226
234. La existencia de la causa en actos jurídicos que no la expresan	227
235. Medios de prueba de que se puede hacer uso para demostrar la falta de causa	228
236. Nociones sobre los “actos abstractos”	229

Título IV

LA FALTA DE CAUSA PRODUCE NULIDAD ABSOLUTA

237. La falta de causa es un vicio que produce nulidad absoluta en nuestra legislación positiva	231
238. Opiniones de los autores	231
239. Disposiciones legales que justifican esta doctrina	232
240. Jurisprudencia	233
241. Conclusión	234
242. Refutación de esta doctrina	234
243. Doctrina sustentada por Enrique Rodríguez Salazar	234

QUINTA CAUSAL

OMISIÓN DE REQUISITOS O FORMALIDADES QUE LAS LEYES PRESCRIBEN PARA EL VALOR DE CIERTOS ACTOS O CONTRATOS EN ATENCIÓN A SU NATURALEZA

Sección 1ª

PRINCIPIOS GENERALES

Título I

REGLA FUNDAMENTAL DEL CÓDIGO CIVIL

244. Está contenida en el artículo 1682	236
245. Requisitos que quedan excluidos e intereses que protege	236
246. El vicio que contempla el artículo 1682 del Código Civil es la “omisión” de requisitos	237



247. La omisión del requisito puede ser total o parcial	237
248. La omisión parcial de un requisito o formalidad, ¿produce nulidad absoluta?	238
249. Condiciones de validez de los actos jurídicos a los cuales se refiere el artículo 1682 del Código Civil	238

Título II

REQUISITOS DE FONDO

250. El término “requisito” que emplea el artículo 1682 del Código Civil equivale a “requisito de fondo”	239
251. Los “requisitos de fondo” existen en virtud de leyes imperativas que los establecen	239
252. Los requisitos de fondo pueden ser comunes a todo acto, o especiales a cada tipo	240

Título III

REQUISITOS DE FORMA

253. Los requisitos de forma son las llamadas “formalidades”	240
254. Definición de acto solemne	241
255. Clasificación de las solemnidades según la sanción que acarrea su inobservancia	241
256. Solemnidades esenciales	244
257. Distinción entre “solemnidades” y “formalidades”. Fundamento de esta clasificación	245
258. Refutación de esta doctrina	245

Sección 2ª

OMISIÓN DE REQUISITOS DE FONDO

259. La gran cantidad de requisitos de fondo hace necesario referirse únicamente a los casos resueltos por la jurisprudencia	247
260. El testamento verbal	247
261. Asignaciones testamentarias	249
262. Legado de especie	250
263. Disposiciones testamentarias que vulneran las asignaciones forzosas	250
264. Institución de albaceazgo fiduciario	251
265. Nombramiento de partidor	251
266. Contrato de promesa	252
266 bis. Validez de la promesa unilateral	255
266 ter. Rigor con que la jurisprudencia ha apreciado los requisitos establecidos en el artículo 1554	257
267. El pago	257
268. La expropiación	258
269. La cesión de derechos	258
270. La sociedad	259
271. El contrato de seguro	260



272. Sentencias judiciales	260
273. Tradición del dominio de bienes raíces	261

Sección 3ª

OMISIÓN DE REQUISITOS DE FORMA

Título I

EL INSTRUMENTO PÚBLICO

§ I. PRINCIPIO GENERAL

274. Definición e importancia del instrumento público	263
275. Doble papel que puede desempeñar el instrumento público	264
276. Omisión de instrumento público y su sanción	265
277. Doctrina sustentada por los partidarios de la tesis de la inexistencia	265
278. Refutación de esta doctrina	266
279. Argumento en pro de la doctrina de la inexistencia basado en el efecto de las obligaciones naturales. Refutación	267
280. Conclusión: la falta de instrumento público produce nulidad absoluta. Opinión contraria	268

§ II. ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBEN OTORGARSE POR INSTRUMENTO PÚBLICO

281. El reconocimiento voluntario del hijo, expreso y espontáneo; y su repudiación	269
282. Rehabilitación del padre o madre contra cuya voluntad se determinó la filiación	270
283. Acuerdos sobre el cuidado personal de los hijos	270
283 bis. Acuerdos relativos a la patria potestad	271
284. La tradición de un derecho de servidumbre	271
285. La constitución de fideicomisos	271
286. El usufructo que haya de recaer sobre inmuebles	271
287. Derechos de uso y habitación	271
288. El testamento solemne abierto otorgado ante notario	272
289. El sobre que contiene un testamento cerrado	272
290. La promesa hecha por el causante a un legitimario relativa a bienes de la sucesión futura	272
291. Las donaciones de bienes raíces, las donaciones a plazo o bajo condición, y las con causa onerosa	272
292. Subrogación legal en favor del que ha prestado dinero al deudor para el pago	272
293. Las capitulaciones matrimoniales	273
294. Promesas hechas por un esposo al otro, antes del matrimonio, y en consideración a él	273
294 bis. El pacto de separación total de bienes o régimen de participación en los gananciales a que se refiere el artículo 1723 del Código Civil	273
295. Compraventa de bienes raíces, de servidumbres, de censos y de sucesiones hereditarias. Jurisprudencia	273
296. Actos jurídicos que digan relación con la compraventa de las cosas señaladas en el número anterior	275
297. El pacto de retroventa de bienes raíces	277



298. La permuta de bienes raíces	278
299. El aporte en propiedad o en usufructo de un inmueble a una sociedad	278
300. La constitución de un censo	278
301. Las sociedades sujetas a formalidad	278
301 bis. La sociedad por acciones de la Ley N° 20.190, una nueva forma de sociedad sujeta a formalidad	281
302. La empresa individual de responsabilidad limitada	283
303. El contrato de seguro	283
304. La constitución de renta vitalicia	284
305. La hipoteca	284
306. El contrato de prenda sin desplazamiento	284
307. La prenda especial de concesión de obra pública	284
308. El contrato de prenda agraria	284
309. El contrato de prenda industrial	284
309 bis. Prendas sin desplazamiento a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.190	286
310. Compraventa de cosas muebles a plazo	287
311. La emisión de bonos	287
312. Los actos y contratos traslativos de dominio de derechos de aprovechamiento de aguas	287
313. La servidumbre de alcantarillado en predios urbanos	287
314. Donaciones por causa de matrimonio	287

Título II

EL INSTRUMENTO PRIVADO

315. Doble función que puede desempeñar el instrumento privado	288
316. Algunos actos jurídicos en que se exige instrumento privado	288

Título III

LA PRESENCIA DE TESTIGOS

317. Doble función que desempeñan los testigos	290
318. El testamento	290
319. El matrimonio	291
320. Traspasos de acciones de sociedades anónimas	292
320 bis. Arrendamiento de predios rústicos	292
321. El inventario solemne	292

Título IV

INSCRIPCIÓN EN REGISTROS ESPECIALES

322. Objeto de los registros especiales	292
---	-----

Primer grupo

Inscripciones que no se exigen por vía de solemnidad

§ I. EL REGISTRO CIVIL

323. Objeto del Registro Civil	293
--------------------------------	-----



324. Actos y contratos que deben inscribirse en el Registro Civil	294
325. Efecto que produce la falta de inscripción de los actos señalados	297
§ II. EL REGISTRO CONSERVATORIO DE BIENES RAÍCES	
326. Objeto de este registro	297
327. Compraventa de bienes raíces	298
328. Aporte en propiedad o en usufructo de bienes raíces a una sociedad	298
329. El derecho real de herencia. ¿Es necesaria la inscripción si comprende inmuebles?	298
330. La hipoteca	300
331. La propiedad fiduciaria	304
332. El usufructo constituido por acto entre vivos y por autoridad judicial	305
333. Derechos de uso y habitación	306
334. Las donaciones de inmuebles	306
335. La servidumbre de alcantarillado de predios urbanos	307
336. Casos en los cuales la inscripción o subinscripción en el Registro Conservatorio se exige por vía de publicidad	307
337. Problema a que ha dado origen el artículo 688 del Código Civil	309
§ III. EL REGISTRO CONSERVATORIO DE LA PROPIEDAD MINERA	
338. Objeto de este Registro y función que desempeñan las inscripciones	313
339. Inscripciones especiales más importantes en el Registro Conservatorio de Minas	314
§ IV. OTROS REGISTROS ESPECIALES	
340. El Registro de Propiedad de Agua	316
341. Registros de prendas especiales	317
341 bis. Nuevo registro de prendas sin desplazamiento	318
342. El Registro de Comercio	319

Segundo grupo

Inscripciones que se exigen por vía de solemnidad

343. Constituyen la minoría	320
344. Según algunos, la hipoteca, el fideicomiso y el usufructo	320
345. La constitución del censo	321
346. Las capitulaciones y convenciones matrimoniales	322
347. Las sociedades comerciales y de responsabilidad limitada	324
347 bis. Las sociedades por acciones de la Ley N° 20.190	326
348. La concesión de exploración	326
349. La manifestación de pertenencias mineras	327
350. Sociedades mineras especiales	327

Título V

PRESENCIA DE FUNCIONARIO COMPETENTE

351. En qué consiste esta solemnidad	328
352. El matrimonio	328
353. Testamento solemne abierto	329
354. Testamento solemne cerrado	329



355. Problemas a que ha dado origen la competencia del funcionario en materia de testamentos	329
356. Testamentos privilegiados o menos solemnes	331
356 bis. Otros casos de intervención del Oficial del Registro Civil	332
357. La escritura pública	332
358. Instrumentos públicos en general	333

Título VI
EL PLAZO

§ I. NOCIONES GENERALES

359. Concepto de plazo	333
360. El plazo como solemnidad de los actos y contratos. Formas en que puede actuar	333

§ II. ACTOS JURÍDICOS QUE NO PUEDEN EJECUTARSE MIENTRAS NO VENZA CIERTO PLAZO

361. Primera inscripción de un inmueble en el Registro Conservatorio de Bienes Raíces	334
362. Este plazo es una solemnidad del acto	334

§ III. ACTOS JURÍDICOS QUE DEBEN EJECUTARSE ANTES DEL VENCIMIENTO DE UN PLAZO

363. Plazo-solemnidad y caducidad	334
364. La legitimación voluntaria. Suprimido	335
365. Las capitulaciones y convenciones matrimoniales	335
366. El testamento verbal	336
367. Sociedades comerciales, anónimas por acciones y de responsabilidad limitada	337
368. Inscripciones especiales regidas por el Código de Minería. Suprimido	337

Título VII
LA FIRMA

§ I. CONCEPTOS GENERALES

369. Función jurídica de la firma	337
370. La firma adquiere importancia cuando el acto jurídico debe constar por escrito	337
371. La firma, por lo general, constituye la exteriorización del consentimiento	338

§ II. LA FIRMA EN LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS

372. Las firmas de las partes, del funcionario autorizante y de los testigos, si los hay, son esenciales para la validez del instrumento público	338
373. Inscripciones en el Registro Civil	339
374. Inscripciones en el Registro del Conservador de Bienes Raíces	340
375. La escritura pública	340
376. Aparente contradicción entre los artículos 412 y 426 del Código Orgánico de Tribunales	341
377. Conclusiones	342
378. El acta de protesto de una letra de cambio. Suprimido	342

LA FOTOCOPIA DE LIBROS ES UN DELITO - LEY Nº 17.336



§ III. OTROS ACTOS E INSTRUMENTOS

379. Instrumentos privados	343
380. Los testamentos	343
380 bis. La firma electrónica	343

Título VIII

EL INVENTARIO Y LA TASACIÓN DE BIENES

381. Concepto de inventario y tasación	345
382. Función jurídica que desempeñan el inventario y la tasación	346
383. Posesión provisoria en caso de muerte presunta	346
384. Segundas nupcias del viudo que tiene hijos	346
385. El restablecimiento legal de la administración del marido cuando hubo separación de bienes. Suprimido	346
386. Administración de tutores y curadores	346
387. El usufructo	347
388. Apertura de la sucesión y dación de posesión efectiva	347
389. El beneficio de inventario (artículos 1247 a 1263 del Código Civil y 4º de la Ley Nº 19.903)	348
390. La partición de bienes	348
391. Liquidación de una sociedad conyugal	349
392. Liquidación de una sociedad	350
393. Realización del inmueble hipotecado	350

Título IX

INTERVENCIÓN DE LA JUSTICIA ORDINARIA

394. La intervención de la justicia, como requisito de un acto jurídico en atención a su naturaleza, es excepcional	352
---	-----

§ I. EL DISCERNIMIENTO DEL CARGO AL TUTOR O CURADOR

395. Definición de “discernimiento”	353
396. Objeto del discernimiento	353
397. La falta del discernimiento acarrea la nulidad de los actos del tutor o curador	353
398. Doctrina de la Corte Suprema que califica de relativa a la nulidad producida por la falta de discernimiento	353
399. Doctrina sustentada por la Corte de Apelaciones de Talca, cuya sentencia fue casada por la Corte Suprema	354
400. Opinión de Arturo Alessandri Rodríguez	355
401. Argumento adicional en favor de la tesis expuesta	356
402. Refutación del argumento que considera a la “validación” de los actos nulos como característica de nulidad relativa	357

§ II. LA INSINUACIÓN

403. Concepto de “insinuación” y casos en que se exige	357
404. La omisión de la insinuación produce nulidad absoluta	358
405. La nulidad producida por falta de insinuación es parcial	358



Sección 4ª

DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ DE LOS TESTAMENTOS
Y DE LA HIPOTECA

Título I

FORMALIDADES GENERALES Y PARTICULARES
DE LOS TESTAMENTOS

406. Explicación del estudio separado de estos requisitos	359
§ I. TESTAMENTOS SOLEMNES	
407. Formalidad común a los testamentos solemnes	359
A) <i>Testamentos abiertos</i>	
408. Exigencia de testigos	360
409. Menciones especiales que debe contener el testamento	360
410. Indicación de la hora en que fue otorgado el testamento	361
411. Lectura en alta voz del testamento escrito	362
412. Firmas que debe contener el testamento	362
B) <i>Testamentos cerrados</i>	
413. Presencia de testigos	363
414. Entrega del testamento al notario con las solemnidades legales	364
415. El testamento debe estar escrito o firmado por el testador	364
416. Firmas que debe contener el sobre en que está el testamento	364
417. Formalidades de la apertura del testamento cerrado	365
§ II. TESTAMENTOS PRIVILEGIADOS	
418. El testamento verbal	365
419. Requisitos de forma del testamento verbal	366

Título II

FORMALIDADES ESPECIALES DE LA HIPOTECA

420. Además de las ya señaladas, hay ciertas formalidades adicionales exigidas para la validez de la hipoteca	367
421. La designación del monto que garantiza la hipoteca no es requisito de validez	367
422. Mención del monto garantizado por la hipoteca en la respectiva inscripción en el Conservador de Bienes Raíces	367
423. Jurisprudencia	368

www.librotecnia.cl

SEXTA CAUSAL
FALTA DE VOLUNTAD O DE CONSENTIMIENTO

Sección 1ª

LA VOLUNTAD COMO ELEMENTO ESENCIAL DE TODO
ACTO JURÍDICO VOLUNTARIO

Título I

LA VOLUNTAD, PARA SER EFICAZ, DEBE EXTERIORIZARSE

424. La voluntad del fuero interno no tiene eficacia jurídica 369
425. El Código Civil exige la manifestación de voluntad como requisito esencial .. 370

Título II

FORMAS EN QUE PUEDE MANIFESTARSE LA VOLUNTAD

426. Lo común es que se manifieste personalmente 371
427. Por medio de un representante 371
428. Manifestación de voluntad efectuada por un tercero que obra sin poder de la persona a cuyo nombre contrata 371
429. Voluntades que son necesarias para la generación y el perfeccionamiento de un acto jurídico que afecta a un tercero 372

Sección 2ª

FORMAS EN QUE PUEDE FALTAR LA VOLUNTAD
O EL CONSENTIMIENTO, Y SU SANCIÓN

Título I

ACTOS EJECUTADOS PERSONALMENTE POR LOS INTERESADOS

§ I. LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD ES INDEPENDIENTE DEL INSTRUMENTO EN EL CUAL CONSTA

430. Si el acto jurídico es solemne, la manifestación de voluntad debe hacerse con las solemnidades que establece la ley 373
431. La manifestación de voluntad se identifica con el otorgamiento de la solemnidad exigida para la validez de un acto o contrato 373
432. Falta el consentimiento cuando el instrumento en que consta carece de autenticidad 374
433. Situación de los actos no solemnes 375
434. El consentimiento existe independientemente de su prueba 376
435. Nuestra crítica se ve confirmada por lo dispuesto en el Código Civil sobre obligaciones naturales 377
436. La firma como manifestación de la voluntad que consta por escrito 377
437. Casos en que falta por completo la manifestación de voluntad; situación de los contratos simulados 378
438. Casos en que sólo existe una apariencia de consentimiento 380



§ II. SANCIÓN POR LA FALTA DE CONSENTIMIENTO	
439. La doctrina y la jurisprudencia están divididas	380
440. Opiniones de los partidarios de la doctrina de la inexistencia	381
441. Opiniones de los partidarios de la doctrina de la nulidad	382
442. Distinción que hacen los partidarios de la tesis de la inexistencia entre falta de consentimiento e incapacidad para consentir. Crítica a esta distinción . .	382
443. Crítica a la distinción entre el consentimiento y la capacidad de las personas	384
444. Jurisprudencia	386
445. Críticas a la doctrina de la nulidad absoluta y refutación de ellas	388
446. Falta de consentimiento en la tradición	389
447. Supuesta ratificación del acto ineficaz por falta de consentimiento	392
448. Supuesta imposibilidad de declarar la nulidad por falta de consentimiento . .	393
§ III. ELEMENTOS SOBRE LOS QUE PUEDE RECAER LA FALTA DE CONSENTIMIENTO	
449. El consentimiento debe recaer sobre todos los elementos esenciales del acto o contrato	394
450. El Código Civil reconoce que la falta de voluntad o consentimiento sobre un elemento esencial del acto o contrato produce nulidad	395

Título II

ACTOS EJECUTADOS A NOMBRE DE UNA PERSONA
POR SU REPRESENTANTE LEGAL O CONVENCIONAL

§ I. NOCIONES SOBRE LA REPRESENTACIÓN EN LOS ACTOS JURÍDICOS	
451. Principios generales	397
452. La doctrina moderna considera a la representación como una modalidad . .	398
453. En la representación hay una voluntad que da nacimiento al acto y otra que hace suya los efectos que él produzca	398
454. Situación especial de los incapaces	399
455. La voluntad del representante debe reunir los requisitos legales para generar válidamente un acto jurídico	399
§ II. SANCIÓN A LA FALTA DE REPRESENTACIÓN	
456. La sanción es la inoponibilidad	401
457. Fundamento jurídico de la inoponibilidad	401
458. Jurisprudencia	401
459. Disposiciones del Código Civil que se refieren a la falta de representación . .	407
§ III. CASOS EN QUE SE PRODUCE LA INOPONIBILIDAD	
460. Enumeración	407
A) <i>Nulidad del poder en virtud del cual actúa el representante</i>	
461. Caso de los tutores y curadores	408
462. Situación del mandatario ordinario	408
463. Caso especial de las compraventas de bienes raíces efectuadas por mandatario cuyo poder no se ha otorgado por escritura pública	408
B) <i>Extralimitación de facultades del representante</i>	
1º. El mandatario obra fuera de los límites de su mandato	
464. El Código Civil señala la sanción a esta extralimitación. Jurisprudencia	410

LA FOTOCOPIA DE LIBROS ES UN DELITO - LEY Nº 17.336



465. Sentencias que sancionan con la nulidad a la extralimitación de poderes . . .	411
2º. El representante de una sociedad obra fuera de sus facultades	
466. El Código Civil y Código de Comercio señalan en este caso a la inoponibili- dad como sanción	411
467. Sentencias que rechazan la doctrina expuesta	412
467 bis. Caso en que una sociedad anónima enajena un activo sin contar con la autorización de la Junta General Extraordinaria de Accionistas en los casos en que la ley dispone esta exigencia	413
3º. Ciertos casos de actuación del administrador de la sociedad conyugal	
468. El arrendamiento o cesión de la tenencia de bienes sociales	415
469. El arrendamiento o cesión de la tenencia de los bienes propios de la mujer	415
470. Caso en que el marido se constituye aval, codeudor solidario, fiador u otorga cualquiera otra caución respecto de obligaciones contraídas por terceros . .	416
471. Autorización requerida en los casos de los numerales precedentes	416
472. Casos en que la autorización puede ser suplida por el juez	416
4º. Partidor nombrado sin la concurrencia de todos los comuneros	
473. El partidor ejecuta actos que afectan a los interesados en la partición	417
474. El Código Civil no contempla el caso de un partidor nombrado por los con- signatarios sin la concurrencia de uno de ellos	417
475. Doctrina que considera nulo de nulidad absoluta el nombramiento de par- tidor al cual no concurrió alguno de los comuneros, y la partición efectuada por aquél	417
476. Doctrina posterior que considera a este como un caso de inoponibilidad . .	418
477. Sentencias que se pronuncian por la inoponibilidad	419
478. Nuestra opinión	420

Título III

ACTOS EJECUTADOS A NOMBRE DE UNA PERSONA POR OTRO
QUE NO ES SU REPRESENTANTE NI LEGAL NI CONVENCIONAL

§ I. CASOS EN QUE UNA PERSONA EJECUTA UN ACTO A NOMBRE DE OTRA SIN SER SU REPRESENTANTE NI AUN APARENTEMENTE	
479. La agencia oficiosa	425
480. La estipulación a favor de otro	425
481. La promesa del hecho ajeno	426
§ II. MODO DE SANEAR LA INOPONIBILIDAD	
482. La inoponibilidad por falta de concurrencia se sana por medio de la rati- ficación	427
483. Naturaleza jurídica de la ratificación	427
484. La ratificación requiere de la manifestación de una sola voluntad	428
485. Clasificación	428



Sección 3ª

CASOS ESPECÍFICOS EN QUE FALTA
LA VOLUNTAD

486. Enumeración 429

Título I

SIMPLE FALTA DE VOLUNTAD DE QUIEN ES CAPAZ
DE MANIFESTARLA VÁLIDAMENTE

487. En qué puede consistir la falta de voluntad 429

Título II

ACTOS DE LOS ABSOLUTAMENTE INCAPACES

488. Las personas absolutamente incapaces carecen de voluntad 430
489. Qué personas son absolutamente incapaces 430

§ I. LOS DEMENTES

490. Qué se entiende por “demente” 431
491. Valor de los actos que ejecuta el demente que no se encuentra en interdicción 432
492. Valor de los actos del demente que se encuentra sometido a interdicción o internado en un establecimiento psiquiátrico u otro de naturaleza semejante 433
493. Requisitos para que un demente pueda ser declarado en interdicción 436
494. Rehabilitación del demente declarado en interdicción 437
495. El problema de los intervalos lúcidos 437
496. Situación jurídica de los actos ejecutados por personas privadas de razón por otra causa que la demencia 438

§ II. LOS IMPÚBERES

497. Quiénes son impúberes 440

§ III. LOS SORDOS O SORDOMUDOS QUE NO PUEDEN DARSE A ENTENDER CLARAMENTE

498. La incapacidad del sordo o sordomudo radica en que no puede darse a entender claramente 440
499. La ley no toma en cuenta el momento en que la persona adquiere el defecto 441
500. Es capaz el sordomudo que sólo se puede dar a entender por gestos 441
501. Interdicción del sordo o sordomudo 442

§ IV. OTROS DEFECTOS FÍSICOS

502. Por grave que sea otro defecto físico, no produce incapacidad legal absoluta 443

www.librotecna.cl



Título III
EL ERROR ESENCIAL

503. Concepto de error, y de error esencial en particular	443
504. El error esencial impide la formación del consentimiento	444
505. Confirmación de los autores y de la jurisprudencia	444
506. Sanción del error esencial según los términos del Código Civil	445
507. La sanción del error esencial es la nulidad absoluta	446
508. Jurisprudencia	448
509. Razón de la ubicación del artículo que se refiere al error esencial	448

SÉPTIMA CAUSAL
INCAPACIDADES ESPECIALES PARA EJECUTAR
CIERTOS ACTOS

Título I
PRINCIPIOS GENERALES: NOCIÓN, FUNDAMENTOS Y EFECTOS
DE LAS INCAPACIDADES ESPECIALES

§ I. EN QUÉ CONSISTEN LAS INCAPACIDADES ESPECIALES	
510. Las incapacidades especiales son distintas de las incapacidades absoluta y relativa	449
511. La incapacidad especial supone una persona con una calidad determinada frente a un acto también determinado	449
§ II. NATURALEZA JURÍDICA DE LA INCAPACIDAD ESPECIAL	
512. Opiniones de Claro Solar, Arturo Alessandri R. y Manuel Somarriva	450
513. Opinión de Alfredo Barros E	451
514. Opinión de Eduardo Bacquet	452
515. Refutación de esta doctrina	452
§ III. FUNDAMENTO DE LAS INCAPACIDADES ESPECIALES	
516. En algunos casos, es el interés general y, en otros, el individual de ciertas personas	454
§ IV. ALCANCE Y EFECTOS DE LAS INCAPACIDADES ESPECIALES	
517. Las incapacidades especiales pueden ser absolutas o condicionadas al cumplimiento de determinadas formalidades	455
518. Para Alfredo Barros E., las incapacidades especiales son siempre absolutas	455
519. La opinión de Eduardo Bacquet es similar a la de Alfredo Barros	456
520. Tesis opuesta sostenida por Luis Claro Solar	456
521. Refutación de la doctrina de Luis Claro Solar	457
522. Resumen	458
§ V. SANCIÓN DE LAS INCAPACIDADES ESPECIALES	
523. Factores de que depende la sanción aplicable	458



Título II
ESTUDIO DE LAS INCAPACIDADES ESPECIALES
EN PARTICULAR

524. Clasificación de las incapacidades especiales	460
§ I. INCAPACIDADES ESPECIALES NO SANCIONADAS CON LA NULIDAD	
525. Matrimonio del menor	460
526. Matrimonio del tutor o curador con el pupilo	461
527. Segundas nupcias	461
528. Segundas nupcias de la mujer	461
529. Incapacidad de ciertas personas para ejercer guardas	461
§ II. INCAPACIDADES ESPECIALES SANCIONADAS CON LA NULIDAD ABSOLUTA	
530. En qué consisten	462
531. Prohibición impuesta al tutor o curador de donar bienes raíces del pupilo	462
532. Igual prohibición respecto del padre sobre los bienes del hijo	462
533. Prohibición impuesta al tutor o curador de comprar o tomar en arriendo inmuebles pertenecientes al pupilo	462
534. Prohibición para contraer matrimonio	462
535. Prohibición de la compraventa entre el padre o madre y el hijo	464
536. Prohibición de celebrar contrato de compraventa entre cónyuges	464
536 bis. Posible incapacidad especial en los casos en que la mujer interviene en la administración	466
de un bien propio, contraviniendo la disposición del artículo 1754 inciso final	
537. Prohibición que afecta a empleados públicos y otros funcionarios, de comprar bienes que se vendan por su ministerio	468
538. Prohibición que afecta a los administradores de establecimientos públicos para vender los bienes que administran	471
§ III. INCAPACIDAD ESPECIAL DE LOS INDÍGENAS	
538 A. Breve reseña histórica de la legislación protectora de indígenas	472
538 B. Legislación vigente sobre indígenas	474
538 C. En qué consiste esta incapacidad	474
538 D. Excepciones	475
538 E. Situación del indígena que ha contraído matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal	476
538 F. Reglas especiales de incapacidad respecto de las tierras no indígenas y derechos de agua para beneficio de tierras indígenas, adquiridos con recursos provenientes del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	476
§ IV. INCAPACIDADES ESPECIALES PROVENIENTES DE DEFECTOS FÍSICOS	
539. Fundamento de esta especie de incapacidad	477
540. Incapacidad del mudo	477
541. Incapacidad del ciego	478
542. Incapacidad del sordo	479

www.librotecna.cl



Capítulo III
 CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES
 DE LA NULIDAD ABSOLUTA

Sección 1ª

LAS CARACTERÍSTICAS EN GENERAL

543. Características de la nulidad absoluta que la diferencian de la relativa	481
544. Fundamentos de estas características	482
545. Aspectos de la nulidad absoluta que constituyen sus características esenciales	482
546. Quiénes la pueden alegar	482
547. Ratificación	482
548. Saneamiento por el transcurso del tiempo	483

Sección 2ª

PERSONAS QUE PUEDEN PEDIR LA DECLARACIÓN
 DE NULIDAD ABSOLUTA Y QUIÉN PUEDE
 DECLARARLA DE OFICIO

549. Enumeración	484
----------------------------	-----

Título I

EL JUEZ PUEDE Y DEBE DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD
 ABSOLUTA CUANDO APARECE DE MANIFIESTO
 EN EL ACTO O CONTRATO

550. Se trata de una obligación impuesta al juez de la causa	485
551. No es necesaria la petición de parte	485

§ I. REQUISITOS PARA QUE EL JUEZ O EL TRIBUNAL PUEDA DECLARAR DE OFICIO LA
 NULIDAD ABSOLUTA DE UN ACTO O CONTRATO

1º Requisito: Debe existir un juicio

552. La declaración de nulidad se puede hacer en primera o segunda instancia	486
553. La declaración de oficio de la nulidad no constituye ultra o extrapetita	487
554. Naturaleza del juicio	489
555. Requisitos del juicio	489
556. Condiciones señaladas por una sentencia para el ejercicio de la facultad que tiene el juez de declarar de oficio la nulidad absoluta de un acto o contrato. Refutación	490
557. Presencia de los interesados en el juicio. Evolución de la jurisprudencia	493

2º. Requisito: En el juicio debe hacerse valer el acto o contrato que está viciado de nulidad absoluta

558. El juez sólo puede comprobar la existencia del vicio en el instrumento en que consta el acto o contrato	494
--	-----



3 ^{er} Requisito: El vicio o defecto que origina la nulidad absoluta debe aparecer de manifiesto en el acto o contrato	
559. Circunstancias que deben concurrir	495
560. Significado de la expresión “aparecer de manifiesto”	495
561. Cuando la nulidad absoluta proviene de la omisión de una formalidad, aparece generalmente de manifiesto	497
562. Carácter excepcional de estas disposiciones	497
563. Si el vicio no aparece de manifiesto en el acto o contrato, el juez no puede declarar de oficio la nulidad absoluta	497
564. Sanción aplicable a la contravención de este requisito	498
§ II. CASOS RESUELTOS POR LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA EN QUE SE DECLARA LA NULIDAD DE ACTOS JURÍDICOS O SE LA RECHAZA POR APARECER O NO APARECER DE MANIFIESTO EL VICIO DE NULIDAD	
A) <i>Actos y contratos anulados de oficio por aparecer de manifiesto el vicio de nulidad</i>	
565. La legitimación	499
566. Nombramiento de partidador	499
567. La compraventa	500
568. Concesión de aguas territoriales	500
569. Promesa de venta	501
570. Actos ejecutados por el tesorero de la municipalidad	502
B) <i>Actos y contratos declarados válidos por no aparecer de manifiesto el vicio de nulidad absoluta</i>	
571. Firma de cheques	503
572. Contrato en que existió error de hecho	503
573. Albaceazgo fiduciario	503
574. Contrato de iguala	504
575. Nombramiento de partidador	504
576. Objeto ilícito	505
577. Donaciones	505
578. Dación en pago	506
579. Falta de causa	506
580. Actos jurídicos efectuados por personas absolutamente incapaces	506
581. Remate	506
582. Nombramiento de curador	507
582 bis. Firma supuestamente adulterada en una escritura	507
§ III. LIMITACIONES A LA FACULTAD DEL JUEZ DE DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD ABSOLUTA	
<i>PRIMERA LIMITACIÓN</i>	
<i>Saneamiento de la nulidad absoluta por el transcurso del tiempo</i>	
583. Efectos absolutos del saneamiento por el transcurso del tiempo	507
584. El transcurso del tiempo consolida las situaciones inestables y, entre ellas, los actos nulos	508
585. Consecuencias de la aceptación de la tesis contraria	508
586. Argumentos que se podrían esgrimir contra nuestra opinión	508
587. Caso resuelto por la Corte de Apelaciones de Santiago	509
588. Transcurridos los plazos que establecía el antiguo artículo 217 del Código Civil, ni el juez puede anularla de oficio	509

SEGUNDA LIMITACIÓN

El tribunal de segunda instancia no puede declarar de oficio una nulidad absoluta que fue rechazada en la sentencia de primera instancia, sin que se apelara de esa decisión

589. Jurisprudencia de la Corte Suprema en este sentido	510
590. La facultad de una Corte de Apelaciones para declarar de oficio la nulidad absoluta está limitada por la cosa juzgada que emana de la sentencia de primera instancia	511
591. Caso en que la limitación no rige	512

TERCERA LIMITACIÓN

No puede declararse la nulidad cuando la sanción establecida por la ley es otra diversa

592. Principio al respecto	512
--------------------------------------	-----

Título II

EL MINISTERIO PÚBLICO PUEDE PEDIR LA DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA EN EL SOLO INTERÉS DE LA MORAL Y DE LA LEY

593. El Ministerio Público representa ante los tribunales el interés general de la sociedad y de la ley	513
594. ¿Tienen los defensores públicos esta facultad?	514
595. Formas en que puede actuar el Ministerio Público	514
596. Carácter en que actúa el Ministerio Público cuando solicita la declaración de nulidad absoluta	515
597. Utilidad de la disposición que faculta al Ministerio Público para pedir la declaración de nulidad absoluta	516
598. El Ministerio Público puede pedir la declaración de nulidad absoluta aun cuando no aparezca de manifiesto	517

Título III

PUEDE ALEGAR LA NULIDAD ABSOLUTA TODO EL QUE TENGA INTERÉS EN ELLO

§ I. CONDICIONES QUE SE EXIGEN PARA QUE UNA PERSONA TENGA INTERÉS EN ALEGAR LA NULIDAD ABSOLUTA DE UN ACTO O CONTRATO

599. Fundamento de la regla legal en estudio	517
600. Significado de las expresiones “tener interés”	518
601. Oportunidad y circunstancias en que debe producirse el interés	520
602. Conclusiones	522
603. Resumen de las condiciones que deben concurrir para que una persona tenga interés en alegar la nulidad	524
604. Para poder solicitar la nulidad absoluta de un acto o contrato no es necesario haber intervenido en su generación	525
605. Prueba del interés en alegar la nulidad	526

www.librotecnia.cl



§ II. PERSONAS QUE TIENEN INTERÉS EN SOLICITAR LA NULIDAD ABSOLUTA DE UN ACTO O CONTRATO

606. Terceros extraños al acto o contrato que tienen interés en alegar la nulidad . 526

A) *Los herederos respecto de actos ejecutados por el causante y aquellos y los legatarios respecto de la partición de la herencia*

607. El heredero respecto de actos del causante, o como representante de la persona de éste 526

608. Los herederos y la partición 527

609. Los legatarios y la partición 528

B) *Los acreedores*

610. Razón del interés de los acreedores para alegar la nulidad de actos ejecutados por el deudor 529

611. El acreedor hipotecario tiene una situación especial 529

612. Acreedores en cuyo favor se han embargado bienes del deudor 530

613. Acreedores testamentarios 531

C) *Otras personas*

614. El albacea 532

615. El promitente comprador 532

616. El comprador de un inmueble 532

617. El que ha sido despojado de una cosa 533

§ III. QUIÉN TIENE INTERÉS EN ALEGAR LA NULIDAD DEL CONTRATO DE SOCIEDAD

618. Carácter especial del contrato de sociedad 533

619. Socios entre sí 534

620. Socios y acreedores sociales 534

621. Deudores de la sociedad 535

622. Acreedores personales de los socios 536

623. Deudores personales de los socios 536

624. Acreedores sociales entre sí 536

625. Acreedores sociales con acreedores personales de los socios 536

Sección 3ª

PERSONAS QUE, A PESAR DE TENER EL INTERÉS EXIGIDO POR LA LEY, NO PUEDEN ALEGAR LA NULIDAD ABSOLUTA DE UN ACTO O CONTRATO

Título I

PRINCIPIOS GENERALES APLICABLES A LA EXCEPCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1683 DEL CÓDIGO CIVIL

§ I. REQUISITOS Y FUNDAMENTO DE LA EXCEPCIÓN

626. En qué consiste la excepción 537

627. Requisitos de la excepción 537

628. Alcance de la expresión “sabiendo o debiendo saber el vicio que lo invalidaba” 537

629. Época en que debe tenerse este conocimiento 540

www.librotecna.cl



630. El conocimiento del vicio por parte del que alega la nulidad absoluta debe ser probado	541
631. Razón de la distinción entre “sabiendo” y “debiendo saber”	541
632. Fundamento de la excepción del artículo 1683 del Código Civil	542
633. La prohibición del artículo 1683 ¿se aplica igualmente a los incapaces?	543
§ II. CASOS EN QUE SE CONSIDERA QUE UNA PERSONA CONOCE EL VICIO QUE INVALIDA EL ACTO O CONTRATO CELEBRADO POR ELLA	
634. Enajenación de cosas embargadas o prohibidas de enajenar por decreto judicial	544
635. Mandato nulo	545
636. Donación nula por falta de insinuación	545
637. Ampliación en país extranjero de las facultades de un curador que actuaría en Chile	546
§ III. CONSECUENCIAS QUE SE DERIVAN DEL HECHO DE CONOCER EL VICIO QUE AFECTA A UN ACTO O CONTRATO	
638. Imposibilidad de alegar la nulidad absoluta como acción y como excepción .	546
639. Ámbito que reconoce José Clemente Fabres a las consecuencias de la excepción del artículo 1683	547
§ IV. CONTRADICCIÓN APARENTE EN QUE INCURRE EL ARTÍCULO 1683 DEL CÓDIGO CIVIL	
640. Exposición del problema	549
641. Refutación de la opinión de Fabres	550
642. La acción de nulidad es independiente de la facultad que tiene el juez para declarar de oficio la nulidad absoluta que aparece de manifiesto	551
643. La supuesta contradicción del artículo 1683 del Código Civil no existe	552
644. Opinión de Luis Claro Solar	553
645. Excepción a la prohibición del artículo 1683	553

Título II

PROBLEMAS A QUE HA DADO ORIGEN LA APLICACIÓN DE LA PROHIBICIÓN EXCEPCIONAL DEL ARTÍCULO 1683 DEL CÓDIGO CIVIL

646. En qué consisten	554
§ I. SITUACIÓN DE LOS HEREDEROS DEL QUE EJECUTÓ O CELEBRÓ EL ACTO O CONTRATO SABIENDO O DEBIENDO SABER EL VICIO QUE LO INVALIDABA	
647. El heredero del que ejecutó el acto tiene interés en alegar la nulidad	554
648. Doctrina aceptada inicialmente por la Corte Suprema	555
649. Sentencia en que la Corte Suprema exponía detenidamente su doctrina ...	555
650. Refutación de Gonzalo Barriga Errazúriz	556
651. Principios fundamentales al respecto	559
652. Sentencia de la Corte de Apelaciones de Valparaíso que acogió ampliamente la doctrina de Gonzalo Barriga	560
653. Sentencia de la Corte Suprema posterior a la citada en el número anterior	561
654. Crítica a la sentencia precedente	561
654 bis. Jurisprudencia y doctrina posterior	564

www.librotecnia.cl



§ II. SITUACIÓN DE LOS CESIONARIOS

655. Es análoga a la de los herederos	566
656. Jurisprudencia de la Corte Suprema; su crítica	566

§ III. LOS REPRESENTANTES LEGALES Y CONVENCIONALES FRENTE A LA PROHIBICIÓN DEL ARTÍCULO 1683

657. Teorías que explican la representación	567
658. Aplicación de la prohibición del artículo 1683 al representado	570
659. Tendencia de la jurisprudencia de la Corte Suprema	571
660. Voto disidente de los Ministros Trucco y Mac-Iver	572
661. Sentencia de la Corte de Apelaciones de Talca, que acoge la nueva doctrina. Crítica	572
662. Fallo de la Corte Suprema adverso al citado en el número anterior	574
663. Comentario de la sentencia mencionada en el número precedente	574
664. Sentencia de la Corte Suprema en que acoge la doctrina de la representación-modalidad	575
665. Sentencia de la Corte de Apelaciones de Temuco que acoge la teoría de la representación-modalidad	576
666. Conclusiones	576
667. Caso del representado que conocía o debía conocer el vicio que invalidaba el acto o contrato ejecutado o celebrado a su nombre por su representante ...	578
668. Conclusión	580

Capítulo IV

ASPECTOS PROCESALES DE LA NULIDAD

Título I

FORMAS DE HACER VALER LA NULIDAD ABSOLUTA EN JUICIO

669. La nulidad absoluta puede hacerse valer como acción o como excepción ..	581
--	-----

§ I. LA ACCIÓN DE NULIDAD

670. El ejercicio de la acción de nulidad se traduce en la interposición de una demanda judicial	581
671. Naturaleza de la acción de nulidad	582
672. Titulares de la acción de nulidad	582
673. Contra quién debe dirigirse	582
674. Circunstancias que no obstan al ejercicio de la acción de nulidad	585
675. Procedimiento a que está sujeto el ejercicio de la acción de nulidad	587
676. ¿Pueden los terceros que advienen a un juicio ejecutivo ejercitar la acción de nulidad absoluta?	589
677. Cuantía de los juicios en que se ejercita la acción de nulidad	590
678. Incompatibilidad de la acción de nulidad con otras peticiones de la demanda	591
679. Excepciones que no se pueden oponer a la acción de nulidad	591

§ II. LA EXCEPCIÓN DE NULIDAD

680. Constituye una excepción perentoria	592
681. Importancia de esta excepción	592

www.librotecna.cl

LA FOTOCOPIA DE LIBROS ES UN DELITO - LEY Nº 17.336



682. La nulidad que se opone a la demanda ¿es excepción perentoria o recon- vención?	593
683. Jurisprudencia sobre la cuestión propuesta	593
684. Personas que pueden oponer la nulidad absoluta como excepción	595
685. Procedimiento	595
686. La nulidad absoluta de un acto o contrato puede ser discutida y declarada en juicio ejecutivo	595
687. Nulidad absoluta opuesta en un juicio ejecutivo	596
688. Qué especie de nulidad puede oponerse a la demanda ejecutiva	596
689. Reserva de derechos en el juicio ejecutivo	597
690. Para que la nulidad pueda oponerse como excepción, no es necesario que haya sido declarada en un juicio anterior	598
691. La nulidad absoluta puede declararse aun cuando haya otro juicio que verse sobre ella	599

Título II

OPORTUNIDAD PROCESAL PARA ALEGAR LA NULIDAD COMO
ACCIÓN O COMO EXCEPCIÓN

692. La oportunidad para alegar la nulidad absoluta debe considerarse desde tres aspectos diferentes	599
---	-----

§ I. OPORTUNIDAD EN RELACIÓN CON LA INSTANCIA DEL JUICIO

693. La nulidad absoluta no puede ser alegada en segunda instancia cuando no lo fue en primera	599
---	-----

§ II. OPORTUNIDAD EN RELACIÓN CON EL MOMENTO EN QUE LA NULIDAD PUEDE
ALEGARSE DENTRO DE LA INSTANCIA

694. Lo normal es alegar la nulidad en la demanda	600
695. ¿Puede alegarse por primera vez la nulidad en el escrito de réplica?	601
696. En el juicio ejecutivo, la nulidad no puede ser objeto de un incidente	601

§ III. OPORTUNIDAD PROCESAL EN RELACIÓN CON EL JUICIO EN QUE PROCEDE ALEGAR
LA NULIDAD

697. El problema se presenta especialmente en el juicio ejecutivo	602
698. La nulidad puede alegarse en un juicio ejecutivo	602
699. Declaración de la nulidad del nombramiento de curador en un juicio ejecu- tivo	603
700. Nulidad de las enajenaciones de bienes del ejecutado a que da lugar el pro- cedimiento de apremio	603
701. La nulidad de actuaciones regidas por el Código de Minería	605

Título III

PRUEBA DE LA NULIDAD

702. La nulidad debe ser probada	606
703. A quién corresponde probar la nulidad	606
704. Jurisprudencia	606
705. Medios de prueba de que se puede hacer uso	606
706. Apreciación de la prueba por el tribunal	607

www.librotecna.cl



Título IV

CALIFICACIÓN DE LA NULIDAD EN ABSOLUTA O RELATIVA

707. Por regla general, las partes, al alegar la nulidad, la califican de absoluta o relativa	608
§ I. FALTA DE CALIFICACIÓN POR PARTE DEL QUE ALEGA LA NULIDAD O DEL JUEZ QUE LA DECLARA	
708. No es necesario calificar la nulidad ni en la solicitud en que se alega, ni en la sentencia	608
709. Caso en que las partes discutan acerca de la calificación de la nulidad	608
710. La falta de calificación de la nulidad no da lugar a casación en la forma ...	608
§ II. Errada calificación de la nulidad	
711. En qué consiste el problema	610
712. Jurisprudencia	611
713. Crítica a la jurisprudencia citada en el número anterior	611
714. Jurisprudencia que reconoce a los tribunales plena libertad para hacer calificaciones jurídicas	613
715. Opinión de Rodríguez Salazar respecto de la facultad del juez para calificar la nulidad. Crítica	614
716. Sentencias en que se reconoce al juez la facultad de calificar la nulidad alegada por las partes	615
717. Conclusión	616
§ III. IMPORTANCIA PROCESAL DE LA CALIFICACIÓN	
718. De la calificación dependen las características de la nulidad	617

Título V

FALLO DE LA NULIDAD ALEGADA EN JUICIO

719. Cuando se alega la nulidad en juicio, la sentencia debe declararla procedente o improcedente	618
720. La sentencia debe pronunciarse sobre todas las causales invocadas	618
721. La sentencia no puede pronunciarse sobre causales de nulidad no alegadas ..	619
722. Caso en que el tribunal de alzada no puede declarar de oficio la nulidad absoluta	619

Título VI

ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO EN LOS JUICIOS EN QUE SE ALEGA LA NULIDAD

723. Efectos que produce el abandono del procedimiento	620
724. Sentencia que contraviene al principio señalado	620
725. Comentario a la sentencia citada en el número anterior	621

www.librotecna.cl



ÍNDICE DE ESTE TOMO

TOMO II

TERCERA PARTE

LA NULIDAD RELATIVA

Capítulo I GENERALIDADES

Título I

LA NULIDAD RELATIVA EN NUESTRA LEGISLACIÓN

§ I. CONCEPTO DE NULIDAD RELATIVA	
726. Definición	9
727. Uniformidad de la nulidad relativa	10
§ II. FUNDAMENTOS DE LA NULIDAD RELATIVA Y DIFERENCIAS CON LA NULIDAD ABSOLUTA	
728. La rescisión es relativa porque afecta únicamente a ciertas personas	10
729. La nulidad relativa es un beneficio jurídico establecido en favor de ciertas personas	11
730. Diferencia fundamental entre ambas especies de nulidad	11
731. Diferencias legales entre ambas nulidades	11
732. La nulidad relativa también tiende a salvaguardar el interés general	12

Título II

LA NULIDAD RELATIVA EN LA DOCTRINA EXTRANJERA

733. Doctrina francesa	12
734. Resumen de la doctrina francesa	14
735. Doctrina italiana	15
736. Legislación y doctrina argentinas	15
737. Recapitulación	16



Capítulo II CAUSALES DE NULIDAD RELATIVA

Título I

LA NULIDAD RELATIVA ES LA REGLA GENERAL

738. Principio fundamental	17
----------------------------------	----

Título II

ALCANCE DE LA DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 1682 DEL CÓDIGO CIVIL

739. El principio general está contenido en el inciso final del artículo 1682 del Código Civil	17
740. La circunstancia que la nulidad relativa sea la regla general no significa quitarle a la institución de la nulidad su carácter de excepcional	18
741. Limitación aparente establecida por los artículos 1681 y 1682 del Código Civil	18
742. El artículo 1681 del Código Civil se refiere a los requisitos de forma cuya omisión produce nulidad relativa	18

Título III

TERMINOLOGÍA

743. Para el Código Civil, nulidad relativa y rescisión son expresiones sinónimas ..	19
744. Casos en que el término "rescisión" está empleado impropiaemente	19
745. Enumeración de las causales de nulidad relativa	20

PRIMERA CAUSAL

LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

746. El consentimiento no viciado es esencial para la validez de los actos jurídicos	20
747. No es lo mismo consentimiento viciado que ausencia del consentimiento ..	21
748. Los vicios del consentimiento son de naturaleza subjetiva	21
749. Los vicios de la voluntad pueden producirse en cualquiera especie de acto jurídico	21
750. Enumeración	21

Sección 1ª

EL ERROR

Título I

QUÉ ES ERROR

751. Definición de error	22
752. Definición de error en cuanto a vicio del consentimiento	22



753. Error e ignorancia	22
754. El error produce una discordancia entre la voluntad interna y la manifiesta	22

Título II

SOBRE QUÉ PUEDE RECAER EL ERROR

755. El error puede ser de hecho o de derecho	23
§ I. EL ERROR DE DERECHO	
756. El error de derecho no vicia el consentimiento	23
757. Excepción al principio señalado	23
758. El error de derecho en el Código francés	24
§ II. EL ERROR DE HECHO	
759. Conflicto entre el interés colectivo y el individual	24
760. Clases de error que contempla el Código Civil	24

Título III

EL ERROR ESENCIAL

761. El error esencial impide la formación del consentimiento	25
762. La sanción del error esencial es la nulidad absoluta. Jurisprudencia	25
763. Doctrina de los tratadistas al respecto	26

Título IV

EL ERROR SUSTANCIAL

§ I. CARACTERES ESENCIALES	
764. El error sustancial vicia el consentimiento cuando es determinante	28
765. El error sustancial puede tener cabida en los actos unilaterales	28
§ II. DIVERSOS CASOS EN QUE HAY ERROR SUSTANCIAL	

A) *El error en la sustancia*

766. Esta clase de error está contemplada en el artículo 1454 del Código Civil ..	29
767. El error en la sustancia debe ser determinante	29
768. Hay error sustancial cuando recae sobre otra calidad considerada esencial .	30
769. Determinación de la calidad esencial. Doctrinas al respecto	30
770. Doctrina objetiva	30
771. El conocimiento por la otra parte de la calidad determinante no es necesaria	31

B) *Error en una calidad accidental de la cosa*

772. Por lo general, el error en una calidad accidental de la cosa no vicia el consentimiento	32
773. Requisito exigido para que el error accidental vicia el consentimiento	33
774. Diferencia entre error en una calidad accidental de la cosa e incumplimiento del contrato	33
775. Diferencia entre error sobre una calidad accidental de la cosa y vicios redhibitorios	33



C) *El error en la persona con quien se contrata*

776. Casos en que esta especie de error vicia el consentimiento	34
777. Concepto del error sobre la persona	35
778. El error en la persona en el matrimonio y en las asignaciones testamentarias	35
779. Casos en que el acto jurídico es <i>intuitus personæ</i>	36
780. Los actos a título oneroso no son <i>intuitus personæ</i> ; excepciones	36
781. Característica de esta especie de error	37
782. En la rescisión por error en la persona procede la indemnización de perjuicios. Interpretación más amplia de Avelino León Hurtado	37

Título V

OTRAS ESPECIES DE ERROR

§ I. EL ERROR ACCIDENTAL

783. El error accidental no vicia el consentimiento	39
---	----

§ II. EL ERROR EN LOS MOTIVOS O LA CAUSA DEL ACTO O CONTRATO

784. El error en la causa del acto jurídico produce nulidad absoluta	39
785. El error en los motivos internos no vicia el consentimiento	40

Título VI

EL ERROR COMÚN

786. Concepto del error común	40
787. El error común no vicia el consentimiento	40
788. Requisitos para que el error pueda ser considerado "común"	41
789. Fundamentos del error común	41
790. Casos de error común	41
791. Casos de error común señalados en el Código Civil	43
792. El principio del error común ¿es de aplicación general o excepcional?	45
793. Diferencia entre el error común y el error que vicia el consentimiento	45

Sección 2ª

LA FUERZA

Título I

CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN

§ I. LA FUERZA COMO VICIO DEL CONSENTIMIENTO

794. Definición	45
795. Lo que constituye el vicio del consentimiento es el temor que infunde la fuerza	46

§ II. CLASIFICACIÓN

796. La fuerza puede ser de dos clases	47
797. Fuerza material	47

www.librotecnia.cl



798. Fuerza moral	48
799. La fuerza es vicio de la voluntad en cualquier acto jurídico, incluso en los unilaterales	48

Título II

REQUISITOS QUE SE EXIGEN PARA QUE LA FUERZA VICIE EL CONSENTIMIENTO

800. Concepto de la fuerza según el Código Civil	49
801. La fuerza es un concepto relativo; requisitos que debe reunir	49
§ I. LA FUERZA DEBE SER DETERMINANTE DEL ACTO O CONTRATO	
802. La violencia debe estar dirigida a obtener el consentimiento de la víctima ..	50
803. El estado de necesidad no vicia el consentimiento	50
804. La fuerza debe ser obra del hombre	52
805. Es indiferente la persona que ejerza la violencia	52
§ II. LA FUERZA DEBE SER GRAVE	
806. Qué se entiende por gravedad de la fuerza	52
807. El mal con que se amenaza no necesita ser actual	52
808. En quién o quiénes puede recaer el mal con que se amenaza	53
809. En qué puede consistir la fuerza	53
§ III. LA FUERZA DEBE SER INJUSTA	
810. Cuándo es tal	54
811. El ejercicio abusivo de un derecho puede constituir fuerza	54
812. El temor reverencial no vicia el consentimiento	55
813. Caso en que el temor reverencial puede constituir fuerza	55
814. Carácter general de la regla relativa al temor reverencial	55
815. Los actos de violencia pueden constituir delitos penales	55
816. Prueba de la fuerza	56
816 bis. Jurisprudencia	56

Título III

CASOS ESPECIALES EN QUE EL CÓDIGO CIVIL SE REFIERE A LA FUERZA

§ I. LA FUERZA EN LOS TESTAMENTOS	
817. Produce nulidad relativa; opiniones al respecto	57
§ II. LA FUERZA EN LA TRANSACCIÓN	
818. La fuerza en la transacción da origen al mismo problema que en los testamentos	60

www.librotecnia.cl



Sección 3ª
EL DOLO

Título I

CONCEPTOS GENERALES ACERCA DEL DOLO

§ I. EL DOLO EN GENERAL Y COMO VICIO DEL CONSENTIMIENTO	
819. Concepto	62
820. Aspectos que puede revestir el dolo	62
821. El dolo en las manifestaciones de voluntad	62
822. Concepto del dolo vicio del consentimiento	62
823. Sus diferencias con el error	63
824. En qué puede consistir el dolo	63
§ II. CLASIFICACIONES	
825. Dolo positivo y negativo	63
826. Dolo bueno y dolo malo. Evolución del Derecho Moderno	64
827. El dolo puede ser principal o accidental	65
828. Efectos de una y otra especie de dolo	65

Título II

REQUISITOS DEL DOLO PRINCIPAL

829. Es el único que vicia el consentimiento	66
§ I. EL DOLO PRINCIPAL DEBE SER OBRA DE UNA DE LAS PARTES	
830. Diferencia con la fuerza	66
831. Casos en que el dolo es obra de una de las partes contratantes	67
§ II. EL DOLO DEBE SER DETERMINANTE DEL CONTRATO	
832. El concepto de determinante es relativo	68
§ III. DOLO DEL INCAPAZ	
833. Los incapaces pueden ser autores de dolo; regla especial	68
834. La simple aserción de mayor edad no constituye dolo	68

Título III

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL DOLO

835. Momento en que debe existir el dolo para que viole el consentimiento	69
836. Prueba del dolo	69
837. Condonación del dolo	69

Título IV

GENERALIDAD DE LA APLICACIÓN DEL DOLO

838. El dolo vicia el consentimiento en cualquier contrato. Caso del matrimonio	70
839. El dolo en los actos unilaterales	71
840. En los actos unilaterales, el dolo puede ser obra de un tercero y sólo basta que sea determinante	71

www.librotecna.cl



SEGUNDA CAUSAL
LA LESIÓN

Título I
LA LESIÓN EN GENERAL

§ I. EN QUÉ CONSISTE LA LESIÓN	
841. Definición	72
842. Fundamento de la lesión	72
§ II. EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE LESIÓN	
843. Nuestro Código Civil considera la lesión como un vicio objetivo	73
844. La doctrina y la jurisprudencia francesas han extendido el campo de aplicación de la lesión a diversos actos jurídicos	73
845. Concepto subjetivo de la lesión y crítica a la institución	74

Título II
LA LESIÓN EN EL DERECHO CHILENO

§ I. LA LESIÓN NO ES VICIO DEL CONSENTIMIENTO	
846. Para que un acto sea rescindible por lesión, es necesario un texto legal expreso	76
§ II. CASOS DE LESIÓN CONTEMPLADOS EN NUESTRO CÓDIGO CIVIL	
847. Contratos	76
848. Actos unilaterales	79
§ III. LA LESIÓN EN LAS PARTICIONES DE BIENES	
849. Las particiones de bienes pueden ser rescindidas por causa de lesión	79
850. Gravedad de la lesión	80
851. Reglas que se aplican a la rescisión de las particiones por lesión	80
852. La acción rescisoria puede ser atajada	82

TERCERA CAUSAL
ACTOS DE LOS RELATIVAMENTE INCAPACES

Sección 1ª
GENERALIDADES

853. Quiénes son relativamente incapaces	83
854. Los relativamente incapaces pueden intervenir personalmente en la celebración del acto o contrato	83
855. La incapacidad relativa y la falta de requisitos exigidos en consideración al estado o calidad de las personas constituyen dos aspectos diversos de una misma causal de nulidad	84

www.librotecnia.cl



Sección 2ª

ACTOS DE LOS MENORES ADULTOS

Título I

CAPACIDAD DEL MENOR ADULTO PARA EJECUTAR ACTOS
Y CELEBRAR CONTRATOS

§ I. EL MENOR ADULTO, POR REGLA GENERAL, NO PUEDE ACTUAR POR SÍ SOLO	
856. Formas en que pueden actuar los menores adultos	85
§ II. CASOS EN QUE EL MENOR TIENE CAPACIDAD PARA ACTUAR VÁLIDAMENTE POR SÍ SOLO	
857. Otorgamiento de testamento	86
858. Actos de familia	86
859. Adquisición de la posesión de cosas muebles	86
860. El matrimonio	86
861. Administración del peculio profesional o industrial	89
862. Caso especial del mandato civil	89
863. Caso especial del mandato judicial	90
§ III. EFECTOS QUE PRODUCEN LA AUTORIZACIÓN DEL PADRE O LA MADRE, O DEL CURADOR EN SU CASO, Y LA AUSENCIA DE ESTA AUTORIZACIÓN	
<i>A) Situación del hijo</i>	
864. El hijo actúa representado	91
865. El hijo actúa personalmente, autorizado por su representante legal	91
866. Efectos que produce la autorización	91
867. Efectos de la falta de autorización	92
<i>B) Situación del menor emancipado</i>	
868. Su situación es idéntica a la del hijo sujeto a patria potestad	93

Título II

ACTOS Y CONTRATOS PARA LOS CUALES ES NECESARIA
LA APROBACIÓN DE LA JUSTICIA

869. Razón de esta exigencia	93
§ I. ENAJENACIÓN Y GRAVAMEN DE BIENES RAÍCES Y DERECHOS HEREDITARIOS DEL MENOR ADULTO	
870. Bienes del hijo sujeto a patria potestad	94
871. Bienes del menor adulto sometido a curaduría	95
§ II. DONACIÓN DE BIENES DEL MENOR	
872. Reglas aplicables	96
§ III. ACEPTACIÓN Y REPUDIACIÓN DE UNA ASIGNACIÓN HECHA AL MENOR	
873. El menor sujeto a patria potestad	97
874. El menor sometido a curatela	97
875. Sanción	97

www.librotécnica.cl



§ IV. LA PARTICIÓN DE BIENES

876. La autorización judicial se exige cuando el menor o su representante es quien provoca la partición	98
877. Partición hecha de común acuerdo	98
878. Partición hecha por un partidor	99

§ V. ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

879. Casos en que es necesaria la autorización judicial	101
---	-----

§ VI. AUTORIZACIÓN JUDICIAL EXIGIDA RESPECTO DE ACTOS QUE INTERESAN AL MENOR SOMETIDO A CURADURÍA GENERAL

880. Se trata de exigencias adicionales para una mayor protección del menor ...	101
---	-----

Título III

FORMALIDADES O LIMITACIONES ADICIONALES RESPECTO DE ACTOS EJECUTADOS POR MENORES

881. Principio	103
882. Pública subasta	103
883. Causa o utilidad manifiesta	103
884. Tasación de bienes	103
885. Concurrencia de determinadas circunstancias	104

Sección 3ª

ACTOS DE LOS DISIPADORES SOMETIDOS A INTERDICCIÓN

886. Noción de la disipación o prodigalidad	104
887. Naturaleza de la incapacidad proveniente de la prodigalidad	105
888. La incapacidad proviene exclusivamente de la interdicción del disipador ..	105
889. Publicidad	105
890. Formas en que puede actuar el pródigo sometido a interdicción	106
891. Rehabilitación del disipador	107

Sección 4ª

ACTOS DE LOS CURADORES DE BIENES

892. Naturaleza y objeto de las curadurías de bienes	107
893. Casos en que proceden estas guardas	107
894. Reglas aplicables a los curadores de bienes	108
895. Limitaciones adicionales establecidas para la administración de los curadores de bienes	108
896. Autorización de la justicia	108
897. Casos en que se entiende faltar la autorización del juez	108

www.librotecna.cl



CUARTA CAUSAL

LIMITACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES
ASOCIADA AL RÉGIMEN DE BIENES DE LA FAMILIA

Sección 1ª

ASPECTOS GENERALES

898. División de la materia 109

Sección 2ª

LIMITACIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN
DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Título I

EL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

899. La administración de la sociedad conyugal y la derogada incapacidad de la mujer casada en sociedad conyugal 109

900. Efectos del régimen de sociedad conyugal en la actualidad en cuanto a la administración de bienes 110

901. Situaciones de excepción en cuanto a la administración de los bienes sociales o de los bienes propios de la mujer. Enumeración 112

1º. *Casos en que la mujer casada actúa personalmente*

902. Respeto de ciertos bienes muebles 112

2º. *Casos en que la mujer casada actúa autorizada por el marido*

903. Se trata de casos en que la mujer actúa con poder del marido 112

3º. *Casos en que la mujer casada actúa con autorización de la justicia*

904. Casos en que procede 113

905. Requisito fundamental para que haya lugar a esta autorización 115

906. Carácter de la autorización 114

907. Efectos de la autorización marital o judicial 114

4º. *Caso en que la mujer ejerce la administración extraordinaria de la sociedad conyugal*

908. Planteamiento de la materia 115

Título II

ADMINISTRACIÓN ORDINARIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

§ I. FACULTADES DEL MARIDO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES Y DE LOS BIENES PROPIOS DE LA MUJER

909. Principios generales en cuanto a las facultades del marido en la administración ordinaria de la sociedad conyugal 115

910. Facultades del marido en la administración de los bienes sociales y de los bienes propios de la mujer 116

www.librotecna.cl



§ II. ACTOS JURÍDICOS PARA LOS CUALES EL MARIDO NECESITA EL CONSENTIMIENTO DE LA MUJER O EL DE LA JUSTICIA EN SUBSIDIO, TRATÁNDOSE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES	
911. Enajenación y gravamen o promesa de enajenación o gravamen respecto de ciertos bienes	117
912. Disposición entre vivos a título gratuito de bienes sociales	119
913. Arriendo o cesión de la tenencia de bienes raíces sociales por largo tiempo	119
914. Constitución de avales, codeudas solidarias, fianzas y otras cauciones respecto de obligaciones contraídas por terceros	119
915. Autorización de la mujer o de la justicia en subsidio	120
916. Sanción por la falta de autorización	124
916 bis. Casos en que se entiende faltar la autorización judicial de rigor	127
§ III. ACTOS JURÍDICOS PARA LOS CUALES EL MARIDO NECESITA EL CONSENTIMIENTO DE LA MUJER O EL DE LA JUSTICIA EN SUBSIDIO, TRATÁNDOSE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES PROPIOS DE LA MUJER	
917. Aceptación y repudiación de asignaciones y donaciones que se hagan a la mujer	127
918. Partición de bienes en que tiene interés la mujer	128
919. Nombramiento de partidor	129
920. Subrogación de bienes a bienes propios o valores de la mujer	129
921. Arrendamiento o cesión de la tenencia de bienes raíces pertenecientes a la mujer	129
922. Enajenación y gravamen de bienes muebles	130
923. Enajenación o gravamen de bienes raíces de la mujer	130
924. Bienes a que se refiere el artículo 1754 del Código Civil	131
925. Requisitos para la enajenación o gravamen de los bienes raíces	131
926. Sanción de la falta de consentimiento de la mujer en el caso de enajenación o gravamen de bienes raíces	132
927. Situación de la promesa de enajenación o gravamen de bienes raíces	134

Título III

ADMINISTRACIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL

928. Requisitos para que la mujer asuma la administración de la sociedad conyugal	135
929. La mujer administra con iguales facultades que el marido	135
930. Administración de los bienes propios del marido	136
931. Limitaciones impuestas a la mujer respecto de la administración de los bienes sociales	136
932. Actos para los cuales la mujer necesita autorización judicial, so pena de nulidad relativa	136

Sección 3ª

LIMITACIÓN AL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS
PERSONALES POR OBLIGACIONES DE TERCEROS
EN EL RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN EN LOS GANANCIALES

933. Regla general y excepción en materia de administración de bienes en el régimen de participación en los gananciales	137
---	-----

www.librotecnia.cl



934. Sanción a la constitución no autorizada de cauciones personales por obligaciones de terceros	137
---	-----

Sección 4ª

LIMITACIONES A LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS BIENES FAMILIARES

935. La institución de los bienes familiares	139
936. Bienes que pueden afectarse	139
937. Forma de afectación de los bienes	140
938. Efectos de la afectación	140
939. Limitaciones a la gestión de los bienes familiares	140
940. Autorización del cónyuge no propietario	141
941. Autorización judicial supletoria	142
942. Sanción en caso de falta de autorización	142
943. Cómputo del cuadrenio	142
944. Situación de los terceros adquirentes frente a la restitución del bien	143
945. Los bienes familiares y el régimen patrimonial del matrimonio	143

§ V. ACEPTACIÓN O REPUDIACIÓN POR LA MUJER DE ASIGNACIONES Y DONACIONES DEFERIDAS AL MARIDO. SUPRIMIDO

946. Aceptación de asignaciones y donaciones. Suprimido	144
947. Repudiaciones y distinciones al respecto. Suprimido	144

§ VI. ACTOS RELATIVOS A LA PARTICIÓN DE BIENES EN QUE INTERVIENE LA MUJER COMO CURADORA DE SU MARIDO O DE SUS BIENES. SUPRIMIDO

948. Provocación al juicio de partición. Suprimido	144
949. Nombramiento del partidor. Suprimido	144
950. Aprobación de la partición. Suprimido	144

§ VII. CASOS EN QUE LA OMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUSTICIA NO ACARREA LA NULIDAD RELATIVA DEL ACTO. SUPRIMIDO

951. Enumeración. Suprimido	145
952. Situación excepcional de la enajenación o gravamen de bienes raíces de la mujer. Suprimido	145

Sección 4ª

ACTOS DE LOS DISIPADORES SOMETIDOS A INTERDICCIÓN.
SUPRIMIDO

953. Noción de la disipación o prodigalidad. Véase N° 886	145
954. Naturaleza de la incapacidad proveniente de la prodigalidad. Véase N° 887	145
955. La incapacidad proviene exclusivamente de la interdicción del disipador. Véase N° 888	145
956. Publicidad. Véase N° 889	145
957. Formas en que puede actuar el pródigo sometido a interdicción. Véase N° 890	145
958. Rehabilitación del disipador. Véase N° 891	145

www.librotecna.cl



Sección 5ª

ACTOS DE LOS CURADORES DE BIENES. SUPRIMIDO

959. Naturaleza y objeto de las curadurías de bienes. Véase N° 892	145
960. Casos en que proceden estas guardas. Véase N° 893	145
961. Reglas aplicables a los curadores de bienes. Véase N° 894	145
962. Limitaciones adicionales establecidas para la administración de los curadores de bienes. Véase N° 895	145
963. Autorización de la justicia. Véase N° 896	145
964. Casos en que se entiende faltar la autorización del juez. Véase N° 897	145

QUINTA CAUSAL

INCAPACIDADES ESPECIALES PARA EJECUTAR
CIERTOS ACTOS

965. Son aquellas cuya inobservancia produce nulidad relativa	146
966. Incapacidad especial que, a pesar de ser subsanable mediante el cumplimiento de cierta formalidad, produce nulidad absoluta	146
966 bis. Caso en que la mujer casada en sociedad conyugal interviene en la administración de sus bienes propios contravieniendo el artículo 1754	146

Título I

INCAPACIDAD DE LOS TUTORES Y CURADORES PARA CELEBRAR
ACTOS O CONTRATOS CON EL PUPILO, O EN QUE TENGAN INTERÉS
ELLOS, SUS PARIENTES O SOCIOS DE COMERCIO

§ I. OBJETO Y EXTENSIÓN DE ESTA INCAPACIDAD

967. Objeto	147
968. Extensión en cuanto a las personas	147
969. Extensión en cuanto a los actos que comprende	147
970. Actos entre guardador y pupilo contemplados especialmente en el Código Civil	147

§ II. FORMA DE SUBSANAR LA INCAPACIDAD ESPECIAL

971. La prohibición del artículo 412 no es absoluta	148
972. Forma de subsanar la incapacidad	148
973. Los actos entre el guardador, sus parientes o socios de comercio y el pupilo son, por lo general, permitidos	148
974. Caso en que no haya otros tutores o curadores	149

§ III. ÁMBITO DEL ARTÍCULO 412 DEL CÓDIGO CIVIL

975. Principio	149
976. Situación que se da en la partición de bienes	149

§ IV. SANCIÓN APLICABLE A LOS ACTOS EJECUTADOS EN CONTRAVENCIÓN A ESTA INCAPACIDAD ESPECIAL

977. La sanción es la nulidad relativa	150
978. Doctrina que estima que la sanción es la nulidad absoluta	151
979. Crítica a esta doctrina	151
980. Conclusión	153



Título II

INCAPACIDAD ESPECIAL QUE AFECTA A LOS MANDATARIOS,
SÍNDICOS Y ALBACEAS PARA COMPRAR DETERMINADAS COSAS

981. Regla aplicable	154
982. Diferente situación de los mandatarios, por una parte, de los síndicos y albaceas, por otra	154
§ I. INCAPACIDAD DEL MANDATARIO	
983. Extensión de esta incapacidad	154
984. Forma de subsanar la incapacidad	155
985. Sanción	156
986. Jurisprudencia	157
987. Tesis de la inoponibilidad	159
§ II. INCAPACIDAD DEL SÍNDICO	
988. El síndico de una quiebra es un verdadero mandatario	160
989. Forma de subsanar esta incapacidad	160
990. Sanción de esta incapacidad especial	162
§ III. INCAPACIDAD DEL ALBACEA	
991. El albacea es un mandatario del testador	162
992. Doble incapacidad que afecta a el albacea	162
993. Albacea con tenencia de bienes	163
994. El albacea con tenencia de bienes queda sujeto a todas las prohibiciones e incapacidades que establece la ley respecto de simples albaceas	163
995. Pluralidad de albaceas	164
996. Cesación de esta incapacidad	164
997. Sanción a la incapacidad del albacea	164

Título III

INCAPACIDAD ESPECIAL DE LOS INDÍGENAS
(VÉASE § III INCAPACIDAD ESPECIAL DE LOS INDÍGENAS
Nº 538 A Y SIGUIENTES)

998. Breve reseña histórica sobre la legislación protectora de indígenas. Véase Nº 538 A	165
999. Legislación vigente sobre indígenas. Véase Nº 538 B	165
1.000. En qué consiste esta incapacidad. Véase Nº 538 C	165
1.001. Casos en que la autorización judicial es innecesaria. Véase Nº 538 C	165
1.002. Representación del juez. Véase Nº 538 E	165
1.003. Efectos que produce la falta de autorización del juez de indios. Véanse Nºs 538 C, 538 D, 538 E y 538 F	165
1.004. Relatividad de la incapacidad de los indígenas. Véase Nº 538 C	165
1.005. La incapacidad es temporal. Véanse Nºs 538 E y 538 F	165
1.006. Naturaleza de la incapacidad. Suprimido	165

www.librotecnia.cl



QUINTA CAUSAL
OMISIÓN DE OTRAS FORMALIDADES
HABILITANTES

Título I

FORMALIDADES EXIGIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS
A QUE DA LUGAR LA PRESUNCIÓN DE MUERTE
POR DESAPARECIMIENTO

1.007. Objeto de la declaración de muerte presunta y períodos que deben distinguirse al respecto	165
1.008. Período de mera ausencia; cómo termina	166
1.009. Período de posesión provisoria; efectos que produce el decreto judicial que la concede	167
1.010. Limitaciones impuestas a los herederos durante el período de posesión provisoria	168
1.011. Sanción a la omisión de los requisitos señalados	168
1.012. Ventajas de la nulidad	169

Título II

LA TASACIÓN DE BIENES

1.013. Caso en que su omisión produce nulidad relativa	170
--	-----

Título III

LA PÚBLICA SUBASTA

1.014. Casos en que se le exige so pena de nulidad de la venta	171
--	-----

Capítulo III

LA NULIDAD RELATIVA Y LA *RESTITUTIO
IN INTEGRUM*

Título I

CARACTERES Y ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1.015. Origen de esta institución	173
1.016. En qué consiste la <i>restitutio in integrum</i>	173
1.017. Requisitos para su procedencia	174
1.018. Causas que daban lugar a la restitución	174
1.019. Cómo operaba la <i>restitutio in integrum</i>	175
1.020. Inconvenientes de esta institución respecto de los menores	175
1.021. Evolución	176

www.librotecna.cl



Título II

LA *RESTITUTIO IN INTEGRUM* EN EL DERECHO FRANCÉS

1.022. Discusión a que dio origen	176
1.023. Doctrina posterior	177

Título III

DERECHO CHILENO

1.024. Abolición de la <i>restitutio in integrum</i>	179
1.025. Precepto que suprime la restitución en favor de los menores	180
1.026. Ventajas del sistema adoptado por nuestra legislación	180

Capítulo IV

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES
DE LA NULIDAD RELATIVA

Sección 1ª

GENERALIDADES

1.027. Fundamento de estas características y en qué consisten	183
1.028. Consecuencias que se derivan de estas características	184

Sección 2ª

PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR LA DECLARACIÓN
DE NULIDAD RELATIVA

1.029. Enumeración	185
--------------------------	-----

Título I

PERSONAS EN CUYO BENEFICIO LA HAN ESTABLECIDO LAS LEYES

§ I. EL QUE HA CONTRATADO O EJECUTADO UN ACTO CON ERROR, FUERZA O DOLO

1.030. La víctima de error, fuerza o dolo puede alegar la rescisión	185
1.031. Caso en que el acto es ejecutado por representante	185
1.032. Limitación al principio señalado en el número anterior	186
1.033. Caso en que el vicio del consentimiento del representante es la fuerza o el dolo	188

§ II. LOS INCAPACES

1.034. La nulidad relativa está especialmente establecida en su beneficio	189
---	-----

A) *Los menores de edad*

1.035. Los impúberes	189
1.036. Los menores adultos	189

B) *La mujer casada. Suprimido*

1.037. Principio. Véanse N ^{os} 909 y 910	189
--	-----



1.038. La incapacidad de la mujer casada se entiende establecida en beneficio de ella y del marido. Suprimido	190
1.039. Alcance limitado de la regla del inciso 2º del artículo 1684 del Código Civil. Suprimido	190
1.040. Cuándo se entiende faltar la autorización del marido. Suprimido	190
1.041. Cuándo se entiende faltar la autorización supletoria del juez. Suprimido ..	190
1.042. Administración extraordinaria de la sociedad conyugal. Véanse N ^{os} 904 al 908 y 928 a 932	190
<i>C) Otros incapaces</i>	
1.043. Disipadores sometidos a interdicción	190
1.044. Dementes declarados en interdicción y sordos y sordomudos que no pueden darse a entender claramente	190
<i>D) Dolo de los incapaces</i>	
1.045. Principio	190
1.046. El problema en estudio sólo se presenta respecto de los relativamente incapaces	191
1.047. En qué consiste este dolo	191
1.048. Sanción del dolo del incapaz	191
1.049. Efecto del dolo respecto del otro contratante y de los sucesores del incapaz	192
1.050. Caso en que se considera que no hay dolo por parte del incapaz	192
1.051. Jurisprudencia	192
§ III. EL RESPECTIVO LEGITIMADO ACTIVO EN EL CASO DE LAS CAUSALES ASOCIADAS AL RÉGIMEN DE BIENES DEL MATRIMONIO Y A LA INSTITUCIÓN DE LOS BIENES FAMILIARES	
1.052. Reglas en materia de legitimación activa en estos aspectos patrimoniales asociados al matrimonio	193
§ IV. EL AUSENTE	
1.053. Caso en que está equiparado a los incapaces	194
§ V. EL HIJO QUE ESTÁ POR NACER	
1.054. Puede ser titular eventual de derechos	194
§ VI. LOS HEREDEROS RESPECTO DE LOS ACTOS EJECUTADOS POR LOS ADMINISTRADORES DE LA HERENCIA	
1.055. Principio	195
1.056. Caso en que hay albacea	195
1.057. Herencia yacente	195
1.058. Caso en que los herederos administran	195
1.059. Los herederos de los derechos eventuales del que está por nacer	196
§ VII. EL DESAPARECIDO QUE REAPARECE	
1.060. Principio	196
§ VIII. PERSONAS PERJUDICADAS POR LA INFRACCIÓN DE CIERTAS INCAPACIDADES ESPECIALES	
1.061. El mandante	197
1.062. El fallido y los acreedores de la quiebra	197
1.063. Los indígenas. Véanse N ^{os} 538 A y siguientes	197



Título II

LOS HEREDEROS DE LAS PERSONAS EN CUYO BENEFICIO
LA HAN ESTABLECIDO LAS LEYES

§ I. HEREDEROS QUE ESTÁN FACULTADOS PARA ALEGAR LA RESCISIÓN	
1.064. Transmisibilidad de la acción de nulidad relativa	198
1.065. Personas cuyos herederos pueden alegar la nulidad	198
§ II. ALEGACIÓN DE LA NULIDAD RELATIVA POR LOS HEREDEROS O LOS ADMINISTRADORES DE BIENES HEREDITARIOS	
1.066. Aceptación de la herencia	200
1.067. Periodo de indivisión de la herencia	200
1.068. El albacea no puede alegar la nulidad relativa de los actos ejecutados por el testador	200
1.069. Alegación de la nulidad relativa por el curador de la herencia yacente	201
1.070. Alegación de la nulidad una vez efectuada la partición	201

Título III

LOS CESIONARIOS DE LAS PERSONAS EN CUYO BENEFICIO
LA HAN ESTABLECIDO LAS LEYES

1.071. Principio	201
1.072. Transferencias o transmisiones sucesivas del derecho de alegar la nulidad relativa	202
1.073. Formas de ceder el derecho de alegar la nulidad relativa	203

Capítulo V

ASPECTOS PROCESALES DE LA NULIDAD RELATIVA

Título I

LA NULIDAD RELATIVA PUEDE INVOCARSE COMO ACCIÓN
O COMO EXCEPCIÓN

1.074. Principio	205
----------------------------	-----

Título II

FORMA DE HACER VALER EN JUICIO LA NULIDAD RELATIVA

1.075. Observación general	205
1.076. Alegación de la nulidad relativa por un menor	206
1.077. Alegación de la nulidad relativa por una mujer casada. Suprimido	206
1.078. Alegación de la nulidad relativa por el marido. Suprimido	207
1.079. Alegación de la nulidad relativa por los indígenas. Suprimido	207
1.080. Regla aplicable a los demás titulares de la acción de nulidad relativa	207

www.librotecna.cl



Título III

OTROS PRINCIPIOS APLICABLES AL EJERCICIO DE LA ACCIÓN
O EXCEPCIÓN DE NULIDAD RELATIVA

1.081. Excepción que puede oponerse a la acción de nulidad relativa	207
1.082. Oportunidad procesal para alegar la nulidad relativa	207
1.083. Prueba de la nulidad relativa	207
1.084. Calificación de la nulidad relativa	207

CUARTA PARTE

CIRCUNSTANCIAS QUE OBSTAN AL EJERCICIO
DE LAS ACCIONES DE NULIDAD Y RESCISIÓN

Capítulo I

SANEAMIENTO DE LA NULIDAD POR EL TRANSCURSO
DEL TIEMPO

Sección 1^a

PRINCIPIOS APLICABLES AL SANEAMIENTO
DE AMBAS ESPECIES DE NULIDAD

1.085. Principio	211
1.086. Naturaleza jurídica de este saneamiento	211

Sección 2^a

SANEAMIENTO DE LA NULIDAD ABSOLUTA

Título I

FUNDAMENTO DEL SANEAMIENTO

1.087. Plazo del saneamiento. Desde cuándo se cuenta	213
1.088. Fundamento de este saneamiento	214
1.089. Efectos del vencimiento del plazo de saneamiento	214

Título II

EL SANEAMIENTO DE LA NULIDAD ABSOLUTA ES INDEPENDIENTE
DE TODA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

1.090. Demostración de este principio	215
1.091. Antecedentes históricos que confirman nuestra opinión	217
1.092. Resumen	218

www.librotecnia.cl



Título III

LA NULIDAD ABSOLUTA FRENTE A LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

§ I. SITUACIÓN EN EL CÓDIGO CIVIL

1.093. Improcedencia de la prescripción adquisitiva ordinaria	218
1.094. Procedencia de la prescripción adquisitiva ordinaria	219

§ II. SITUACIÓN EN EL CÓDIGO DE MINERÍA

1.095. Caso de las pertenencias mineras	219
---	-----

Título IV

EFFECTOS DEL SANEAMIENTO RESPECTO DE LA EXCEPCIÓN DE NULIDAD

1.096. El saneamiento de la nulidad absoluta extingue también la excepción de nulidad	220
1.097. Fundamentos de nuestra opinión	220
1.098. El saneamiento de la nulidad absoluta obsta a que el juez pueda declararla de oficio y a que el ministerio público pueda alegarla	224

Título V

DISPOSICIONES SOBRE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA APLICABLES AL SANEAMIENTO DE LA NULIDAD ABSOLUTA

1.099. Principios	224
-------------------------	-----

§ I. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INTERRUPCIÓN

1.100. Clases de interrupción	224
1.101. Procedencia de la interrupción natural	225
1.102. Procedencia de la interrupción civil	225
1.103. Formas en que puede producirse la interrupción civil en este caso	226
1.104. Casos en que la alegación de la nulidad absoluta, en cualquiera forma que se haga, no produce la interrupción civil	229

§ II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUSPENSIÓN

1.105. La suspensión no tiene cabida respecto del saneamiento de la nulidad absoluta	229
--	-----

Sección 3ª

EL SANEAMIENTO DE LA NULIDAD RELATIVA

Título I

PRINCIPIOS GENERALES Y EFECTOS DEL SANEAMIENTO

1.106. Plazo de este saneamiento	230
1.107. Efectos de este saneamiento	230
1.108. La prescriptibilidad de la excepción de rescisión	230
1.109. Fundamentos de este saneamiento	231

www.librotecnia.cl



Título II

CÓMPUTO DEL PLAZO DE SANEAMIENTO DE LA NULIDAD RELATIVA

1.110. Regla general	232
§ I. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO	
1.111. Error o dolo	232
1.112. Fuerza	233
§ II. INCAPACIDADES LEGALES	
A) <i>Incapacidades generales</i>	
1.113. Principio	233
1.114. Menores	233
1.115. Mujeres casadas. Suprimido	233
1.116. Disipadores sometidos a interdicción	234
1.117. Dementes, sordos y sordomudos que no pueden darse a entender claramente	234
B) <i>Incapacidades especiales</i>	
1.118. Principio	234
1.119. Actos ejecutados por síndicos y mandatarios	234
1.120. Actos ejecutados por el albacea	235
1.121. Actos celebrados entre el tutor o curador y su pupilo	235
§ III. LIMITACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASOCIADAS AL RÉGIMEN DE BIENES DE LA FAMILIA	
1.122. Referencia	235
§ IV. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS EVENTUALES DEL QUE ESTÁ POR NACER	
1.123. Personas en cuyo favor se entiende establecida la nulidad relativa	236
1.124. Distinción al respecto	236
1.125. La criatura nace viva	236
1.126. La criatura no llega a existir como persona	236
§ V. PERSONAS INTERESADAS EN UNA SUCESIÓN HEREDITARIA	
1.127. Distinción al respecto	237
1.128. Actos del albacea	237
1.129. Actos del curador de la herencia yacente	237
§ VI. AUSENTE CUYOS BIENES SON ADMINISTRADOS POR UN CURADOR	
1.130. La situación del ausente es semejante a la de una persona sometida a interdicción	238
1.131. Época desde la cual debe contarse el cuadrienio en este caso	239
§ VII. MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO	
1132. Época desde la cual debe contarse el cuadrienio en este caso	239
§ VIII. LA LESIÓN	
1.133. En la compraventa y en la permuta	239
1.134. En la partición	240
1.135. En la aceptación de una asignación	240

www.librotecnia.cl



Título III

FORMA DE COMPUTAR EL PLAZO DE SANEAMIENTO EN ATENCIÓN
A LAS PERSONAS QUE TIENEN EL DERECHO DE ALEGAR
LA NULIDAD RELATIVA

§ I. SITUACIÓN DE LOS HEREDEROS MAYORES DEL TITULAR DEL DERECHO

- 1.136. Caso en que el cuadrienio no ha empezado a correr 241
1.137. Caso en que el cuadrienio ha empezado a correr 241

§ II. SITUACIÓN DE LOS CESIONARIOS

- 1.138. Saneamiento de la nulidad antes de efectuarse la cesión 242
1.139. Caso en que al efectuarse la cesión, sólo ha transcurrido parte del cuadrienio 242
1.140. Cesión del derecho de alegar la nulidad producida por una incapacidad . . 242
1.141. Caso en que el cedente incapaz muere antes de cesar su incapacidad 243

Título IV

REGLAS DE LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA APLICABLES
AL SANEAMIENTO DE LA NULIDAD RELATIVA

- 1.142. El plazo en que se sana la nulidad relativa es una prescripción especial de corto tiempo 243

§ I. INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN

- 1.143. Interrupción de esta prescripción 244
1.144. Reglas que rigen esta interrupción 244

§ II. SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN

- 1.145. Regla general 245

1ª Excepción. Caso en que la nulidad relativa proviene de una causa que subsiste con posterioridad a la celebración del acto o contrato

- 1.146. Carácter de la suspensión en este caso 246

2ª Excepción. Caso en que hay concurrencia de incapacidades que originan la nulidad

- 1.147. Concurrencia de incapacidades 247

- 1.148. Solución del problema. Suprimido 248

- 1.149. Aplicación a otros casos de la doctrina enunciada en el número precedente. Suprimido 248

3ª Excepción. Situación especial de los herederos del beneficiado con la nulidad relativa

- 1.150. Suspensión en favor de los herederos menores 248

- 1.151. La suspensión procede sea que el cuadrienio haya empezado a correr o no . 248

- 1.152. La menor edad es la única causa de suspensión del cuadrienio 249

- 1.153. Ámbito del inciso 2º del artículo 1692 del Código Civil 250

- 1.154. Caso especial de los herederos del desaparecido a quien se presume muerto 251

- 1.155. Caso en que la suspensión no se toma en cuenta 252

- 1.156. ¿Rige la limitación de diez años respecto de los directamente beneficiados con la nulidad? 253

www.librotecnia.cl



Capítulo II
CONFIRMACIÓN DE LA NULIDAD RELATIVA

Sección 1ª
PRINCIPIOS GENERALES

Título I
TERMINOLOGÍA Y DEFINICIÓN

1.157. Nuestro Código Civil habla de “ratificación”	259
1.158. Terminología adoptada por los tratadistas	259
1.159. Definición	260

Título II
NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONFIRMACIÓN

§ I. LA CONFIRMACIÓN DE LA NULIDAD IMPLICA LA RENUNCIA DEL DERECHO DE ALEGARLA	
1.160. Principio	260
1.161. Fundamentos de la confirmación	261
1.162. La confirmación no constituye únicamente una simple renuncia del derecho de alegar la nulidad	262
§ II. CONSECUENCIAS DE SER LA CONFIRMACIÓN LA RENUNCIA DEL DERECHO DE ALEGAR LA NULIDAD	
1.163. La confirmación sólo procede respecto de actos nulos relativamente	263

Título III
CARACTERÍSTICAS DE LA CONFIRMACIÓN

§ I. LA CONFIRMACIÓN ES UN ACTO JURÍDICO UNILATERAL	
1.164. Única voluntad que requiere	265
§ II. LA CONFIRMACIÓN ES IRREVOCABLE	
1.165. En qué consiste esta característica	266
1.166. Nulidad de la confirmación	266

Sección 2ª
REQUISITOS DE LA CONFIRMACIÓN

1.167. Enumeración	267
--------------------------	-----

Título I
LA CONFIRMACIÓN NO PROCEDE SINO RESPECTO DE LOS ACTOS NULOS RELATIVAMENTE

1.168. Todo acto rescindible es susceptible de confirmarse	267
--	-----



1.169. Confirmación de una partición y de la aceptación de una asignación rescindible por lesión	267
1.170. La confirmación de una compraventa que adolece de lesión enorme; discusión al respecto. Nuestra opinión	267

Título II

LA CONFIRMACIÓN DEBE EMANAR DE QUIEN ES PARTE EN EL ACTO O CONTRATO RESCINDIBLE

1.171. Este principio está contenido en el artículo 1696 del Código Civil	272
---	-----

Título III

LA CONFIRMACIÓN DEBE EMANAR DE QUIEN TENGA EL DERECHO DE ALEGAR LA NULIDAD RELATIVA

1.172. Aplicación de este requisito en los actos bilaterales	273
1.173. Confirmación emanada de los herederos	273
1.174. Confirmación emanada de los cesionarios	274

Título IV

EL CONFIRMANTE DEBE SER CAPAZ DE CONTRATAR

1.175. La confirmación sigue la regla general en materia de capacidad	274
1.176. Los incapaces pueden confirmar el acto rescindible debidamente autorizados o representados	274

Título V

LA CONFIRMACIÓN DEBE HACERSE OPORTUNAMENTE

§ I. PRINCIPIO GENERAL

1.177. Doctrina francesa	275
1.178. Aplicación de este principio entre nosotros	276
1.179. Para que proceda la confirmación, es necesario que haya desaparecido la causa de la rescisión	276

§ II. CASO ESPECIAL DE LA LESIÓN

1.180. Un acto o contrato rescindible por lesión enorme es susceptible de confirmación; discusión al respecto	276
---	-----

Título VI

LA CONFIRMACIÓN DEBE HACERSE EN LA FORMA PRESCRITA POR LA LEY

1.181. Referencia	277
-----------------------------	-----

www.librotecnia.cl



Sección 3ª

CONFIRMACIÓN HECHA POR LOS PROPIOS INCAPACES
O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES

Título I

EL MENOR DE EDAD

§ I. CONFIRMACIÓN EXPRESA	
1.182. Confirmación hecha por el hijo	278
1.183. Confirmación hecha por el representante legal del menor. Sus requisitos ..	278
1.184. Confirmación de los actos nulos por infracción del inciso 1º del artículo 412 del Código Civil	280
§ II. CONFIRMACIÓN TÁCITA	
1.185. Confirmación de actos cuya nulidad proviene de la falta de autorización del representante legal	281
1.186. Confirmación de actos cuya nulidad proviene de la omisión de formalidades habilitantes	281
1.187. Referencia a los principios ya expuestos	282
§ III. CONFIRMACIÓN DE ACTOS RESCINDIBLES POR VICIOS DEL CONSENTIMIENTO CUANDO ENTRE EL MENOR Y SU REPRESENTANTE HAY OPOSICIÓN DE INTERESES	
1.188. Confirmación de actos rescindibles por vicios del consentimiento	282
1.189. Oposición de intereses	283

Título II

REFERENCIA A LA DEROGADA INCAPACIDAD DE LA MUJER
CASADA EN SOCIEDAD CONYUGAL

1.190. Nota de actualización	283
1.191. Confirmación emanada de la mujer después que cesó su incapacidad. Suprimido	284
1.192. Confirmación. Suprimido	284
§ II. CONFIRMACIÓN EMANADA DE LA MUJER DURANTE SU INCAPACIDAD. SUPRIMIDO	
1.193. Principio. Suprimido	284
1.194. Confirmación con autorización marital. Suprimido	284
1.195. Confirmación con autorización de la justicia. Suprimido	284
§ III. CONFIRMACIÓN EMANADA DEL MARIDO	
1.196. Sus efectos. Suprimido	284
§ IV. CONFIRMACIÓN DE ACTOS PARA LOS CUALES LA LEY EXIGE OTRAS FORMALIDADES HABILITANTES ADEMÁS DE LA AUTORIZACIÓN DEL MARIDO O DE LA JUSTICIA EN SUBSIDIO	
1.197. Improcedencia de la confirmación tácita. Suprimido	284
1.198. La nulidad de estos actos está establecida en beneficio de la mujer y no del marido. Suprimido	284
1.199. Caso en que se omiten la autorización marital o judicial y las formalidades adicionales exigidas para la validez del acto. Suprimido	284

www.librotecnia.cl



§ V. CONFIRMACIÓN DE ACTOS EJECUTADOS POR LA MUJER COMO ADMINISTRADORA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. SUPRIMIDO

1.200. Forma en que debe hacerse. Suprimido 284

§ VI. SITUACIÓN DE LA MUJER CUANDO ES HEREDERA DEL MARIDO. SUPRIMIDO

1.201. Subsistencia del derecho del marido para alegar la nulidad no obstante la confirmación hecha por la mujer. Suprimido 284

Título III
OTROS INCAPACES

1.202. Confirmación de actos rescindibles que afectan a un absolutamente incapaz 285

1.203. Confirmación de actos rescindibles que afectan al pródigo sometido a interdicción 285

Título IV
CONFIRMACIÓN DE LOS ACTOS DE LOS CURADORES DE BIENES

1.204. Referencia 286

§ I. CONFIRMACIÓN DEL CURADOR DE LOS BIENES DEL AUSENTE

1.205. Puede confirmar los actos rescindibles ejecutados por él 286

§ II. CONFIRMACIÓN DE LOS ACTOS DEL CURADOR DE LOS DERECHOS EVENTUALES DEL QUE ESTÁ POR NACER

1.206. De quiénes puede emanar 286

§ III. CONFIRMACIÓN DE LOS ACTOS DEL CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE

1.207. De quiénes puede emanar 287

1.208. Caso en que alguno de los herederos sea incapaz 287

Título V
ACTOS EJECUTADOS POR EL ALBACEA

1.209. De quiénes puede emanar 288

Título VI
CONFIRMACIÓN DE LOS ACTOS EJECUTADOS POR LOS HEREDEROS PROVISORIOS DEL DESAPARECIDO

1.210. De quién puede emanar 288

1.211. Confirmación hecha por los herederos que han obtenido la posesión definitiva de los bienes del desaparecido 289

Título VII
CONFIRMACIÓN DE LOS ACTOS EJECUTADOS POR PERSONAS QUE ADOLECEN DE UNA INCAPACIDAD ESPECIAL

1.212. Principio 289

www.librotecna.cl



Sección 4^a
FORMAS DE LA CONFIRMACIÓN

Título I
CONFIRMACIÓN EXPRESA

§ I. PRINCIPIOS GENERALES	
1.213. Definición	290
1.214. Principio fundamental	290
1.215. Solemnidades a que se refiere el artículo 1694 del Código Civil	290
1.216. Casos en que la confirmación expresa no es posible	292
§ II. REQUISITOS DE LA CONFIRMACIÓN EXPRESA	
1.217. Requisitos de forma	293
1.218. Requisitos de fondo	293
§ III. CASOS DE CONFIRMACIÓN REGLAMENTADOS ESPECIALMENTE POR EL CÓDIGO CIVIL	
1.219. Enumeración	294
1.220. Confirmación de actos ejecutados omitiendo la autorización del marido o la mujer	294
1.221. Confirmación de los actos del hijo sujeto a patria potestad, por su padre o madre	295

Título II
CONFIRMACIÓN TÁCITA

§ I. PRINCIPIOS GENERALES	
1.222. Concepto	297
1.223. Actos respecto de los cuales procede	297
1.224. Reglas aplicables	297
§ II. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1695 DEL CÓDIGO CIVIL	
A) <i>Significado de la expresión “ejecución voluntaria”</i>	
1.225. En qué consiste la voluntariedad de la confirmación tácita	297
1.226. Ejecución forzada de la obligación contraída	299
B) <i>Significado de la expresión “ejecución de la obligación contratada”</i>	
1.227. Hechos que constituyen confirmación tácita	301
1.228. Hechos que no constituyen confirmación tácita	302
1.229. Ejecución parcial	303
§ III. CONFIRMACIÓN TÁCITA EN CIERTOS CASOS ESPECIALES	
1.230. Actos de uno de los cónyuges	303
1.231. Actos del hijo sujeto a patria potestad	304
§ IV. INSTITUCIONES ANÁLOGAS A LA CONFIRMACIÓN TÁCITA	
1.232. El saneamiento de la nulidad por el transcurso del tiempo	304
1.233. La confirmación tácita y el pago de una obligación natural	305

www.librotecnia.cl



§ V. PRUEBA DE LA CONFIRMACIÓN

1.234. Principio	306
1.235. <i>Onus probandi</i>	307

Sección 5ª

EFFECTOS DE LA CONFIRMACIÓN

1.236. Distinción previa	308
--------------------------------	-----

Título I

EFFECTOS DE LA CONFIRMACIÓN RESPECTO DE LAS PARTES

§ I. EFFECTOS GENERALES DE TODA CONFIRMACIÓN

1.237. Su efecto fundamental	308
1.238. Efecto relativo de la confirmación	308
1.239. Retroactividad de la confirmación	308
1.240. Caso en que hay varios vicios de nulidad	309

§ II. EFFECTOS ESPECIALES DE LA CONFIRMACIÓN HECHA POR EL PADRE O MADRE CON RELACIÓN A LOS ACTOS EJECUTADOS POR SU HIJO SUJETO A PATRIA POTESTAD

1.241. Actos de la mujer casada. Suprimido	310
1.242. Actos del hijo sujeto a patria potestad	310

Título II

EFFECTOS DE LA CONFIRMACIÓN RESPECTO DE TERCEROS

1.243. Concepto de “terceros”	311
1.244. Casos en que los efectos de la confirmación afectan a terceros	311
1.245. Derecho francés	312
1.246. Solución de este problema en el Derecho chileno; su aplicación al caso de ventas sucesivas sobre una misma cosa	312
1.247. Caso de hipotecas sucesivas sobre un mismo inmueble	313

QUINTA PARTE

EFFECTOS DE LA NULIDAD

Capítulo I

NECESIDAD DE QUE LA NULIDAD SEA DECLARADA JUDICIALMENTE

Título I

REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS SENTENCIAS QUE DECLARAN LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA

1.248. Necesidad de una sentencia judicial que declare la nulidad	317
---	-----

www.librotecnia.cl



1.249. Requisitos que debe reunir la sentencia que declara una nulidad	320
1.250. Nulidad invocada en juicio ejecutivo	321

Título II

PERSONAS A QUIENES AFECTA LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD

1.251. La declaración judicial de la nulidad sólo afecta a quienes fueron partes en el juicio en que esa declaración se hizo	322
1.252. Doble alcance del artículo 1690 del Código Civil	322

Capítulo II

EFFECTOS DE LA NULIDAD ENTRE LAS PARTES QUE INTERVINIERON EN LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO

1.253. Efecto fundamental y común de ambas nulidades	325
--	-----

Título I

NATURALEZA Y CARÁCTER DE LOS EFECTOS DE LA NULIDAD

1.254. Distinción	325
1.255. El acto no se ha cumplido	325
1.256. El acto se ha cumplido en todo o en parte	326

Título II

LA NULIDAD JUDICIALMENTE DECLARADA DA ORIGEN A LA ACCIÓN REIVINDICATORIA

1.257. Principio	326
1.258. Algunos casos de jurisprudencia en materia de restituciones	328

Título III

REGLAS APLICABLES A LAS RESTITUCIONES A QUE DA ORIGEN LA DECLARACIÓN DE NULIDAD

1.259. Referencia	330
1.260. Principio fundamental	330
1.261. Clasificación de las restituciones mutuas	331

§ I. PRESTACIONES DEL POSEEDOR VENCIDO AL REIVINDICADOR

1.262. Restitución de la cosa objeto del acto o contrato	331
1.263. Extinción de las hipotecas u otros derechos reales constituidos sobre la cosa	331
1.264. Excepción en caso de rescisión por lesión enorme	332
1.265. Indemnización de menoscabos y deterioros	332
1.266. Devolución de los frutos	333

§ II. PRESTACIONES DEL REIVINDICADOR AL POSEEDOR VENCIDO

1.267. Fundamento de estas prestaciones	333
---	-----



1.268. Costos de producción de los frutos	334
1.269. Valor de las mejoras	334
1.270. Concepto de buena y mala fe	335

Título IV

EXCEPCIONES A LOS EFECTOS DE LA NULIDAD
JUDICIALMENTE DECLARADA

1.271. Regla general	336
§ I. CAUSA Y OBJETO ILÍCITOS	
1.272. Enunciación y fundamento de esta excepción	336
1.273. El conocimiento de la ilicitud debe ser real	337
1.274. Caso en que procede aplicar el artículo 1468 del Código Civil sin que el contratante a que él se refiere quede afecto, a la vez, a la prohibición impuesta por el artículo 1683 del mismo Código de alegar la nulidad absoluta al que celebró el acto o contrato sabiendo o debiendo saber el vicio que lo invalidaba	337
1.275. Intransmisibilidad de la sanción del artículo 1468	338
§ II. RETENCIÓN DE LOS FRUTOS POR PARTE DEL POSEEDOR DE BUENA FE	
1.276. Su enunciación	338
§ III. RESCISIÓN DE LA COMPRAVENTA POR LESIÓN ENORME	
1.277. En qué consiste esta excepción	339
§ IV. RESCISIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS EN FAVOR DE INCAPACES PRONUNCIADA POR HABERSE OMITIDO LAS FORMALIDADES HABILITANTES PRESCRITAS POR LA LEY	
1.278. Principio general y su fundamento	339
1.279. Requisitos para la procedencia de esta excepción	339
1.280. <i>Onus probandi</i>	340
1.281. Cuándo se entiende que el menor se ha hecho más rico	342
1.282. Restitución a que está obligado el incapaz que se ha hecho más rico	343
§ V. PRESCRIPCIÓN REGIDA POR EL CÓDIGO DE MINERÍA	
1.283. Causa de la excepción	344
§ VI. ALGUNAS OBLIGACIONES NATURALES	
1.284. Enunciación de las que constituyen una excepción al efecto de la nulidad judicialmente declarada	345
1.285. Obligaciones naturales provenientes de actos y contratos rescindibles	345
1.286. Obligaciones naturales provenientes de actos nulos absolutamente	346
§ VII. REVOCACIÓN DE LEGADOS POR LA ENAJENACIÓN DE LAS COSAS LEGADAS	
1.287. La nulidad de la enajenación no hace revivir el legado	348

www.librotecna.cl

Capítulo III

EFFECTOS DE LA NULIDAD RESPECTO DE LOS TERCEROS QUE NO HAN SIDO PARTES EN EL ACTO O CONTRATO

Título I

ACCIONES QUE NACEN DE LA NULIDAD JUDICIALMENTE DECLARADA

1.288. Principio	349
1.289. Acciones a que da origen la nulidad de un acto o contrato	350
1.290. La buena o mala fe del tercer poseedor es indiferente	350

Título II

EJERCICIO DE LAS ACCIONES DE NULIDAD Y REIVINDICATORIA

1.291. La declaración judicial de nulidad es previa al ejercicio de la acción reivindicatoria	350
1.292. Los terceros poseedores no son legítimos contradictores en la acción de nulidad. Cuestionamiento	351
1.293. Sin la acción reivindicatoria deducida contra los terceros, éstos no quedan afectados por la declaración de nulidad	352
1.294. La acción de nulidad y la reivindicatoria pueden deducirse simultáneamente	353
1.294 bis. Un planteamiento a favor de la protección de los terceros poseedores ..	354

Título III

CASOS EN QUE LA NULIDAD NO DA ACCIÓN CONTRA TERCEROS POSEEDORES

1.295. Principio	356
1.296. Prescripción adquisitiva	356
1.297. Compraventa rescindida por lesión enorme	357
1.298. Muerte presunta	357
1.299. Otros casos que no constituyen verdaderas excepciones	358
1.300. Indignidad para suceder	359

Capítulo IV

CONVERSIÓN DE LOS ACTOS NULOS

1.301. Concepto	361
1.302. Casos de conversión	361
1.303. Requisitos para que se produzca la conversión	362

www.librotecna.cl



Capítulo V

LA NULIDAD COMO FUENTE DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

1.304. Enunciación del problema	365
1.305. Doctrina de Planiol y Ripert	365
1.306. Nuestra opinión	366
1.307. Textos legales que confirman nuestra opinión	366
1.308. Naturaleza de esta responsabilidad	367
1.308 bis. Nota de actualización. Doctrina posterior	368

Capítulo VI

EFECTOS ESPECIALES DE LA NULIDAD EN EL CONTRATO DE SOCIEDAD

Título I

CARACTERES PECULIARES DEL CONTRATO DE SOCIEDAD Y SU INFLUENCIA EN LA DECLARACIÓN DE NULIDAD

1.309. Personalidad de la sociedad	373
1.310. Grupos de relaciones jurídicas que deben distinguirse en toda sociedad ..	373
1.311. Imposibilidad de aplicar los efectos absolutos de la nulidad al contrato de sociedad	373
1.312. Alteración de los efectos de la nulidad	375

Título II

VICIOS DE FONDO EN CASO DE SOCIEDADES CIVILES, COMERCIALES Y SUJETAS A SOLEMNIDADES

1.313. Definición y carácter de la nulidad por vicios de fondo	376
1.314. Algunos alcances acerca de las causales de nulidad por vicios de fondo ...	376

§ I. EFECTOS DE LA NULIDAD POR VICIOS DE FONDO ENTRE LOS SOCIOS

1.315. Distinción previa	377
1.316. Caso en que la sociedad no ha funcionado	377
1.317. Caso en que la sociedad inició sus operaciones	378
1.318. Operaciones a que da origen la declaración de nulidad por vicios de fondo de una sociedad	378
1.319. Primera operación: liquidación de las operaciones sociales	379
1.320. Segunda operación: restitución de los aportes	380

§ II. EFECTOS DE LA NULIDAD POR VICIOS DE FONDO RESPECTO DE LOS TERCEROS EXTRAÑOS AL CONTRATO SOCIAL

1.321. Distinción al respecto	381
1.322. Terceros de buena fe	381
1.323. Terceros de mala fe	382
1.324. Deudores de la sociedad	383

www.librotecnia.cl



Título III

VICIOS FORMALES EN CASO DE SOCIEDADES COMERCIALES
Y EN GENERAL SUJETAS A SOLEMNIDADES

1.325. Definición y carácter de los vicios formales	383
§ I. EFECTOS DE LA NULIDAD POR VICIOS FORMALES ENTRE LOS SOCIOS	
1.326. Principio fundamental	384
1.327. Casos en que la nulidad por vicios de forma es susceptible de saneamiento .	384
1.328. Efectos de la declaración de nulidad. Distinción previa	385
1.329. Caso en que la sociedad no ha dado comienzo a sus operaciones	385
1.330. Caso en que la sociedad inició sus operaciones	385
1.331. Forma en que deben liquidarse las operaciones ya iniciadas	388
§ II. EFECTOS DE LA NULIDAD POR VICIOS DE FORMA RESPECTO DE LOS TERCEROS EXTRAÑOS AL CONTRATO SOCIAL	
1.332. Acreedores de la sociedad	389
1.333. Deudores de la sociedad	390
1.334. Acreedores personales de los socios	391
1.335. Potencial conflicto entre acreedores de la sociedad y acreedores personales de los socios	391
<i>Bibliografía</i>	393
<i>Índice alfabético de materias</i>	399
<i>Índice de preceptos legales</i>	467

www.librotecnia.cl

